CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

INFORME FINAL

AUDITORÍA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

CÓDIGO DE AUDITORÍA No. 09

BOGOTÁ, DICIEMBRE 2024

INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

EVALUAR LOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN, SUSCRITOS POR IDARTES CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO - ESAL, EN LAS VIGENCIAS 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023

CÓDIGO DE AUDITORÍA No. 09

PERÍODO AUDITADO 2019 A 2023

PAD 2024

DIRECCIÓN SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

BOGOTÁ D.C, DICIEMBRE 2024

Julián Mauricio Ruíz Rodríguez
Contralor de Bogotá D.C.

Javier Tomás Reyes Bustamante
Contralor Auxiliar

Camilo Andrés Quiroz Hinojosa
Director Sectorial Cultura, Recreación y Deporte

Juan Carlos González Moreno
Subdirector de Fiscalización

Equipo de auditoría:

Bonifacio López Silva	Gerente 039-01
Miguel Ángel Arias Albañil	Profesional Especializado 222-07
Néstor Julio Cadena Cadena	Profesional Universitario 222-07 (E)
Gloria Elizabeth Aponte Hernández	Profesional Universitario 219-03 (E)
Jorge Andrés Arámbula Currea	Profesional Universitario 219-03
Juan Carlos Peralta Jaramillo	Profesional Universitario 219-03 (E)
Jeyson Fernando Quiroga Rodríguez	Profesional Universitario 219 - 01
José Humberto Hernández Ríos	Profesional de apoyo

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES 6
2. HECHOS RELEVANTES 11
3. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN 14
3.1. Objetivo General 14
3.2. Objetivos Específicos 14
4. FUENTES DE CRITERIO 14
5. ALCANCE Y MUESTRA DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN 16
6. LIMITACIONES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN 22
7. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PRACTICADA AL ASUNTO 22
7.1. CONTROL FISCAL INTERNO 22
7.1.1. Inexistencia o Diseño inadecuado del Control: 23
7.1.2. Inefectividad de los Controles 24
7.2. CONCENTRACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN 25
7.2.1. Observación desvirtuada. observación administrativa, por inconsistencias en la información presupuestal registrada por parte del IDARTES, en los documentos que soportan el proceso contractual del convenio de asociación 1455 de 2021. 32
7.2.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, al presentarse conflicto de interés por auto contratación del señor Hernán Hernando Parra Rojas consigo mismo, al actuar como representante legal de la ESAL Teatro R101, y coordinador de los proyectos contenidos en los Convenios de Asociación Nos. 2251 y 2314 de 2022, 1677 y 1943 de 2023 38
7.2.3. Hallazgo Administrativo por falencias y/o debilidades en la supervisión, a través de la formalización del Acta de Liquidación para el Convenio de Asociación 1677 de 2023. 43
7.2.4. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal por no definir el valor de los honorarios desde la etapa precontractual "Análisis de Sector", para el desarrollo de los proyectos definidos en los convenios de asociación Nos. 2251 y 2314 de 2022, 1677 y 1943 de 2023, hecho que generó un mayor valor pagado en cuantía de $507.352.888 47
7.2.5. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por la inadecuada planeación de la adición y su aprobación del rubro de espacios físicos por un mayor valor pagado de $34.456.838 67
8. OTROS RESULTADOS 77
8.1. Seguimiento a Pronunciamientos 77
8.2. Denuncias Fiscales 77

8.3. Beneficios de Control Fiscal 77
9. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN. 77

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora
MARÍA CLAUDIA PARÍAS DURÁN
Directora
Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Bogotá D.C.
Ciudad

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 1474 de 2011, y en cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital – PAD 2024, practicó: Actuación Especial de Fiscalización con el objeto de Evaluar los Convenios de Asociación, suscritos por IDARTES con Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL, durante las vigencias, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, en los que se ha desarrollado la ejecución contractual y donde se han comprometido recursos públicos.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por este ente de control.
La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá, D.C, consiste en la producción de un informe que contenga conclusión y concepto sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a Evaluar los Convenios de Asociación, suscritos por IDARTES con Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL, durante las vigencias, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, en los que se ha desarrollado la ejecución contractual y donde se han comprometido recursos públicos.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría, generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., consecuentes con las de general aceptación. Por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo, con el propósito de que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La Actuación Especial de Fiscalización incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o

proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. Los estudios, análisis y conclusiones están documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO.

En el análisis del proceso de suscrición de los Convenios de Asociación, y la aplicación del Decreto 092 de 2017, ejecutado por el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES), deja como resultado la evidencia de diversas falencias, que permitieron identificar el cumplimiento parcial por parte de IDARTES en los resultados propuestos, con la suscrición de estos.

El IDARTES no justificó adecuadamente si en el mercado existen ofertas de bienes o servicios que puedan ser contratadas con otras Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), dejando duda sobre una posible preferencia por alguna en particular. Igualmente, no permitió establecer si existía la posibilidad de buscar otra modalidad de contratación diferente al convenio de asociación, que permitiera optimizar los recursos públicos destinados para esta actividad, pues no se observó el valor agregado que se genera al contratar con una ESAL.

Al no exigir el IDARTES, el cumplimiento de los compromisos ofertados y adquiridos por parte de los asociados privados, se evidenció un desconocimiento por parte de los funcionarios con relación a la aplicación normativa y las diferencias existentes entre un convenio de asociación, frente a otras modalidades de contratación reguladas por diferentes normas.

Se identificaron diferencias significativas en el pago de honorarios ofertados y los realmente pagados en la contratación de varias personas para adelantar la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar en los convenios.

El IDARTES ha permitido la rotación de contratos que se fungen en los directivos del asociado privado, es así como de manera en particular, se pudo evidenciar que el representante legal de la ESAL Teatro R101 (Hernando Parra Rojas), ha renunciado en

varias oportunidades, dejando en manos de la señora Martha Yaneth Aguirre la representación legal de la ESAL, para poder subcontratar actividades que se deben adelantar en los convenios suscritos, con la mencionada ESAL, y a su vez la señora Aguirre realiza la misma maniobra, actuando de manera simultánea él y ella como representantes legales y asociado privado de la ESAL Teatro R101; siendo este un hecho generador de conflicto de intereses, pues ninguno de ellos se abstuvo de realizar actividades que compitieran al mismo tiempo con la sociedad que representan, y sumado a ello, no se avizoró ningún documento que refiriera la autorización expresa de la junta de socios de la ESAL, o de su asamblea general que les permitiera efectuar tales actos.

En conclusión, las falencias identificadas en el proceso de contratación del IDARTES reflejan una falta de planificación, supervisión motivación adecuada, así como la existencia del desconocimiento normativo que afecta negativamente los principios de transparencia, economía y eficacia. Es fundamental que se realicen los ajustes necesarios para garantizar que los procesos de contratación cumplan con los estándares establecidos y se optimicen los recursos disponibles.

CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO RELACIONADO CON EVALUAR LOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN, SUSCRITOS POR IDARTES CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL, DURANTE LAS VIGENCIAS, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023,

Corresponde a la Contraloría de Bogotá, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del sistema de control fiscal interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal

El Control Fiscal Interno relacionado a evaluar los Convenios de Asociación, suscritos por IDARTES con Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL, durante las vigencias, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, implementado en el Instituto Distrital de las Artes –

IDARTES, y en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 82,02% valorándose como adecuado. Adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 56,00% que lo valora como parcialmente efectivo; calificaciones que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan su protección y adecuado uso; así mismo, no permiten el logro de los objetivos institucionales; en consecuencia, la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno, obtuvo una calificación de 62,51% valorado con deficiencias.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal.

El documento anterior debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF; en la forma, términos y con el contenido previsto en la normatividad vigente Resolución Reglamentaria No. 036 de 2023, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones pertinentes (Decreto Ley 403 de 2020 y procedimiento vigente sobre proceso administrativo sancionatorio de la Contraloría de Bogotá, D.C.).

Igualmente, corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por la Contraloría de Bogotá, D.C.

El anexo a la presente carta de conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados en desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización efectuada.

Atentamente,

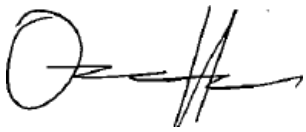

CAMILO ANDRÉS QUIROZ HINOJOSA
Director Técnico Sector Cultura, Recreación y Deporte

Revisó: Juan Carlos González Moreno - Subdirector de Fiscalización
Elaboró: Equipo Auditor

2. HECHOS RELEVANTES

- **Idoneidad.**

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL, conforme lo establece el artículo 3º, del Decreto 092 de 2017, deben estar debidamente acreditadas por su solvencia moral y capacidad operativa, con el propósito primordial de promover programas y desarrollar actividades que redunden en beneficio del interés general y colectivo.

De lo anterior se puede inferir, la necesidad de acreditar la reconocida idoneidad por parte del asociado privado; en el convenio de asociación, conforme lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, idoneidad, que se obtiene poniendo en práctica, la capacidad administrativa, operativa, técnica y financiera, exigidas a las ESAL para desarrollar el convenio comprometido.

De otra parte, la reconocida idoneidad se pierde, cuando el asociado privado debe recurrir mediante la subcontratación, para que una organización técnica, diferente al compromisario firmante del convenio de asociación, desarrolle la actividad comprometida con el fin de solventar un problema de insuficiencia técnica o personal del asociado.

Es así como de esta forma, se evidencia la falta de la reconocida idoneidad, ya que, en este caso, el asociado privado a pesar de ser adjudicatario de un convenio, no cuenta con los recursos técnicos o humanos necesarios para ejecutar el proyecto, por lo que intenta subsanar la deficiencia mediante la vinculación de un tercero especializado en la materia.

- **Aunar Esfuerzos.**

Se evidencia en primer lugar que los convenios de asociación contenidos en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, y demás normas reglamentarias del asunto, tienen en su contenido la expresión *"Aunar Esfuerzos",* enunciado que se establece como único propósito a favor del convenio asociación, donde la institución IDARTES, hace un aporte de dineros públicos, y el asociado privado ESAL, mediante la

contrapartida ofrecida en el convenio, establecen una colaboración conjunta para lograr un objetivo común, cuyo beneficio se centra en la realización de la misma actividad, sin perseguir el beneficio unilateral, de los compromisarios.

Posterior a la firma del convenio, los aportes comprometidos, por las partes no se pueden ver como recurso individual, por el contrario, deben ser interpretados como conjunto, donde se funden en un único valor para la ejecución del convenio de asociación y el fin comprometido, los cuales serán administrados y ejecutados previa decisión favorable de los compromisarios.

- **Subcontratación.**

El equipo auditor ha identificado que el asociado privado en diferentes convenios de asociación suscritos con IDARTES, acude a la figura de la subcontratación, porcentualmente excesiva, la cual permite evidenciar de la trasferencia de actividades por parte del asociado privado a un tercero técnico y/o especializado, para que ejecute las actividades suscritas y comprometidas en los documentos del convenio.

La subcontratación excesiva es vista como una falencia y debilidad del asociado privado, quien se comprometió a ejecutar y desarrollar unas actividades con los medios y recursos de la ESAL, donde los directivos de esta, al acudir a la subcontratación subsanan la falencia, a menor precio establecido y pagado, con los recursos públicos en actividades de administración, talento y mano de obra.

De otra parte, se evidencia la rotación de los cargos de dirección en algunas Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), permitiendo que las mismas personas, tengan una duplicidad de funciones, Directivos y contratistas de la organización en forma simultánea.

- **Desnaturalización de los Convenios de Asociación.**

La desnaturalización de un convenio de asociación se presenta cuando la organización con la que se pactó la ejecución del mismo, no cumple con los términos establecidos en los documentos suscritos para tal fin.

Para el caso que nos ocupa, se hace importante dilucidar, que una Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL, se compromete a ejecutar o desarrollar unas actividades específicas contenidas en el objeto del Convenio y esta no cumple y debe contratar a una tercera organización que adelante las actividades, comprometidas por la ESAL y en la cual se pacta *"Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para la realización del proyecto (…) el cual busca generar una estrategia de promoción y divulgación de las prácticas artísticas y culturales de la ciudad, que involucre la participación activa tanto de agentes del sector artístico como de la ciudadanía, mediante el desarrollo de actividades en las dimensiones del arte: circulación y apropiación"*

Obsérvese que la ESAL se compromete a desarrollar un conjunto las actividades y debe recurrir a un tercero, quien las realiza bajo la modalidad de subcontratación y se paga esta obligación con cargo a los recursos económicos aportados por la Entidad Pública.

La ESAL o asociado privado, entrega a un tercero la ejecución de las actividades y funge la nueva condición de contratante frente a ese tercero, demostrando su incapacidad para ejecutar las actividades con las cuales se había comprometido. Lo que permite identificar el cambio de asociado a contratante.

De acuerdo con lo anterior, se observa la modificación de los compromisos adquiridos por parte del asociado privado. A causa de esta *"modificación"* se desnaturalizó el Convenio de Asociación teniendo en cuenta que se distorsionaron las características esenciales de este convenio, perdiendo su naturaleza y propósito.

En concordancia con las precisiones consignadas en el Informe de Auditoría Financiera y de Gestión, código 04, vigencia 2023 – PAD 2024, se precisa la necesidad de ahondar en la evaluación de la planeación, estructuración, suscripción y ejecución de los Convenios de Asociación que suscribe el IDARTES con las entidades privadas sin ánimo de lucro – ESAL, este ente de control, atendiendo lo anterior procede a impulsar el proceso de Actuación Especial de Fiscalización.

3. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

3.1. Objetivo General

Realizar la Actuación Especial de Fiscalización correspondiente a la recopilación, revisión, análisis y evaluación de la documentación existente en los convenios de asociación entre IDARTES y la ESAL en el periodo comprendido entre las vigencias del 2019 al 2022, buscando con ello verificar si efectivamente dichos procesos se adhieren a los principios de economía, eficiencia y eficacia propios de su misionalidad.

3.2. Objetivos Específicos

3.2.1. Determinar el universo de Convenios de Asociación estructurados y suscritos por parte del IDARTES con las entidades privadas sin ánimo de lucro – ESAL.

3.2.2 Verificar si las actividades establecidas a través de los convenios están relacionadas con los cometidos y funciones que la ley asigna al IDARTES.

3.2.3 Establecer la existencia o no de concentración en la suscripción de los Convenios de Asociación con determinadas ESAL.

3.2.4 Cumplimiento en la aplicación del Decreto 092 de 2017 en el cual se establecen reglas para las contrataciones realizadas por el IDARTES y las ESAL y demás normas respectivas.

3.2.5 Validar a través de la muestra seleccionada que los Convenios de Asociación planeados, estructurados y suscritos con su ejecución, terminación y liquidación, garantizaron el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia.

4. FUENTES DE CRITERIO

Como fuentes de criterio serán tenidas en cuenta:

- ✓ Constitución Política, artículo 355

  "Artículo 355 Constitución Política de Colombia 1991.

  (…) Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado".

"(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

- ✓ Procesos competitivos y extractos de los convenios de asociación
- ✓ Manual de contratación y supervisión
- ✓ Procedimiento Convenios de Asociación
- ✓ **Decreto 777 de 1992**

"Por el cual se reglamentan la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política".

"(…) Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La autoridad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado"

- ✓ **Decreto 1403 de 1992**

"Por el cual se modifica el Decreto 0777 de 1992, Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado".

- ✓ **Ley 489 de 1998**

"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

"Artículo 96- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares".

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se

determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

- ✓ **Decreto 92 de 2017** - Departamento Nacional de Planeación, "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2do del artículo 355 de la Constitución Política*".

  ***"ARTÍCULO 1º. Objeto**. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política".*

  ***"ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD**. "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal".*

  ***"ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales**. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."*

Los criterios para auditar son:

- ✓ Que sean Convenios de Asociación planeados, estructurados y suscritos en las vigencias 2019 a 2023.
- ✓ Concentración de suscripción de Convenios de Asociación en una o unas ESAL determinadas.
- ✓ Representatividad del monto del aporte realizado por IDARTES en su calidad de asociado para la ejecución del Convenio de Asociación.
- ✓ Alertas de control fiscal.
- ✓ Lineamientos de la Alta Dirección si los hay.

5. ALCANCE Y MUESTRA DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

Alcance de Auditoría

El desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización está dirigido al seguimiento de la evaluación de las fases de planeación, estructuración y suscripción de los convenios de asociación, con validación de la adhesión de los principios de eficacia, eficiencia y economía sobre los convenios de asociación definidos en la muestra.

Muestra y Materialidad de la Auditoría

Universo

El equipo auditor conforme las definiciones contenidas en la Guía de Auditoría para Bogotá PVCGF-15, ha estimado la materialidad con fundamento en la información que sobre el sujeto de vigilancia y control se ha estructurado en el formato de entendimiento PVCGF-15-10, en la Matriz de Riesgos y Controles PVCGF-15-11, en la información reportada en el SIVICOF, los resultados de auditorías anteriores sobre los Convenios de Asociación, los lineamientos de la alta dirección y en la información contractual para las vigencias 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, reportada por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.

Cuadro No. 1: Convenios suscritos en las vigencias a auditar

Cifras expresadas en pesos

Convenios suscritos en las vigencias a auditar	Cantidad	VALOR TOTAL
2019	16	$19.910.817.320
2020	13	$5.604.050.815
2021	14	$11.193.907.232
2022	13	$10.699.257.059
2023	11	$15.401.775.439
TOTAL	**67**	**$62.809.807.865**

Fuente: Formato SIVICOF vigencias 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023

Para las vigencias 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, reportó sesenta y siete (67) Convenios de Asociación suscritos con las entidades sin ánimo de lucro – ESAL, por un valor de SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($62.809.807.865).

Muestra

Con el fin de evaluar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública, la gestión fiscal, con fundamento en los artículos 209, 267 y 355 de la

Constitución Política de Colombia, el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010, modificado por los Acuerdos 2 de 2017 y 5 de 2021, el Estatuto de Contratación, el Decreto 092 de 2017, el Manual de Contratación adoptado por el IDARTES mediante Resolución 193 de 2021, en cumplimiento de la normatividad del Sector Cultura, Recreación y Deporte, Estatuto Anticorrupción y demás normas aplicables al sujeto de control, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, de acuerdo con el universo del Gasto Público reportado por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, se presenta la muestra seleccionada, la cual corresponde al 17% del Universo de Contratación durante las vigencias 2019 - 2023, así:

Cuadro No. 2: Muestra de auditoría

Cifras expresadas en pesos

Identificación Gasto	No. Proyecto Inversión	Tipología de Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección	Auditor Responsable	Fecha Programada Inicio de la evaluación	Fecha Programada terminación de la evaluación	del Supervisor y/o líder (fecha y Responsable)
1453-19	0999 Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales	Convenio de asociación	Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y la Fundación Amigos del Teatro Mayor, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del instituto particularmente para la circulación de producciones artísticas locales, nacionales e internacionales en los equipamientos a cargo de la entidad y escenarios locales descentralizados, acorde con las especificaciones técnicasrequeridas	$1.246.329.946	Etapa precontractualal, ejecución y postcontractual	Por su cuantía	Néstor Julio Cadena Cadena	14/11/2024	03/12/2024	Bonifacio López Silva 03/12/2024
1251-21	7585Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	Convenio de asociación	Celebrar un Convenio de Asociación entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo de actividades conjuntas relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, para la puesta en marcha del proyecto "Difusión de la Danza en la Ciudad 2021", que incluye actividades	$618.230.720	Etapa precontractual, ejecucióny postcontractual	Por su cuantía	José Humberto Hernández Ríos	14/11/2024	03/12/2024	Bonifacio López Silva 03/12/2024

Identificación Gasto	No. Proyecto Inversión	Tipología de Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección	Auditor Responsable	Fecha Programada Inicio de la evaluación	Fecha Programada terminación de la evaluación	del Supervisor y/o líder (fecha y Responsable)
			artísticas, académicas y de emprendimiento, en el marco de las dimensiones de circulación y apropiación que se desarrollan por la Subdirección de las Artes-Gerencia de Danza							
1455-21	7585Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	Convenio de asociación	Celebrar un convenio de asociación entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo de actividades conjuntas relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, para la puesta en marcha del Proyecto "Orbitante - Plataforma Danza Bogotá 2021", articulando modelos de gestión a través de la realización de actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y las acciones relacionadas con el fortalecimiento a la creación, circulación y agenciamiento de la danza en Bogotá.	$396.916.745	Etapa precontractual, ejecucióny postcontractual	Por su cuantía	Gloria Elizabeth Aponte Hernández	14/11/2024	03/12/2024	Bonifacio López Silva 03/12/2024
2251-22	7585Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	Convenio de asociación	Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para la realización del proyecto "ARTE EN LA CIUDAD: proyectos de circulación, formación, participación y apropiación de las artes, así como en el desarrollo de estrategias, programas y /o festivales" el cual busca generar una estrategia de promoción y mediación de las prácticas artísticas y culturales de la ciudad, que	$2.349.262.500	Etapa precontractual, ejecucióny postcontractual	Por su cuantía	Juan Carlos Peralta Jaramillo	14/11/2024	03/12/2024	Bonifacio López Silva 03/12/2024

Identificación Gasto	No. Proyecto Inversión	Tipología de Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección	Auditor Responsable	Fecha Programada Inicio de la evaluación	Fecha Programada terminación de la evaluación	del Supervisor y/o líder (fecha y Responsable)
			involucre la participación activa tanto de agentes del sector artístico como de la ciudadanía, mediante el desarrollo de actividades en las dimensiones del arte como formación circulación apropiación y participación, con enfoque diferencial y territorial							
2314-22	7585Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	Conveniode asociación	Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para la realización del proyecto "Fortalecimiento Música y Ciudad: proyectos de circulación, formación y apropiación de las artes, así como el desarrollo de estrategias, programas, mercados y/o festivales", el cual busca la descentralización de la oferta artística en la ciudad, a través de acciones de circulación, apropiación, formación, programación, relacionamiento y visibilización de actividades de la industria de la música, en el marco del Proyecto de Inversión 7585 - "Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C."	$1.956.387.943	Etapa precontractual, ejecucióny postcontractual	Por su cuantía	Jorge Andrés Arambula Currea	14/11/2024	03/12/2024	Bonifacio López Silva 03/12/2024

Identificación Gasto	No. Proyecto Inversión	Tipología de Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección	Auditor Responsable	Fecha Programada Inicio de la evaluación	Fecha Programada terminación de la evaluación	del Supervisor y/o líder (fecha y Responsable)
1677-23	7585Fortalecimiento a las artes, territorios y cotidianidades	Convenio de asociación	Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para la realización del proyecto "FESTIVAL JOROPO ALPARQUE" el cual busca generar una estrategia de promoción y divulgación de las practicas artísticas y culturales de la ciudad, que involucre la participación activa tanto de agentes del sector artístico como de la ciudadanía, mediante el desarrollo de actividades en las dimensiones del arte: circulación y apropiación..	$927.000.000	Etapa precontractual, ejecucióny postcontractual	Por su cuantía	Miguel Ángel Arias Albañil	14/11/2024	03/12/2024	Bonifacio López Silva 03/12/2024
1943-23	7585Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	Convenio de asociación	Aunar esfuerzos entre el instituto distrital de las artes - Idartes y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de acciones relacionadas con los cometidos y funciones del instituto; particularmente para la realización del proyecto fortalecimiento música y ciudad: proyectos de circu	$3.193.600.000	Etapa precontractual, ejecucióny postcontractual	Por su cuantía	Jeyson Fernando Quiroga Rodríguezz	14/11/2024	03/12/2024	Bonifacio López Silva 03/12/2024

Fuente: SIVICOF 2019 - 2023

En el análisis de los convenios de asociación escogidos para la muestra se determina el cumplimiento normativo, de estudios, objetos, productos, bienes y servicios del Plan Anual de Adquisiciones y la coherencia con los proyectos de inversión y las metas determinadas. Así mismo, se valora si la adquisición de bienes y servicios en igualdad de condiciones de calidad y oportunidad se obtiene al mínimo costo, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

6. LIMITACIONES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

En el desarrollo de la labor realizada se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron el alcance de la actuación especial de fiscalización, principalmente relacionadas con la calidad y precisión de la información proporcionada.

En primer lugar, se evidencia una falta de claridad y conocimiento sobre las actividades de supervisión relacionadas con los convenios de asociación, lo que dificultó la comprensión del contexto y la evaluación de los procesos auditados.

Además, las respuestas entregadas a las solicitudes de información fueron muy generales y carecieron de precisión. Aunque las preguntas formuladas por el equipo auditor fueron puntuales y específicas, las respuestas no contenían de manera adecuada lo requerido, limitando la capacidad de analizar y corroborar la información

Estos factores reflejan una posible debilidad en el manejo documental y en la comunicación por parte de los responsables de supervisión, lo cual obstaculizó el cumplimiento de los objetivos trazados para esta actuación de fiscalización, por lo que la Contraloría de Bogotá D.C. se reserva el derecho de revisar el tema en próximas auditorias y pronunciarse al respecto con relación a los hechos que pudieron ocurrir.

7. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PRACTICADA AL ASUNTO

7.1. CONTROL FISCAL INTERNO

Se analizó la calidad del Sistema de Control Fiscal Interno relativo a la Actuación Especial de Fiscalización, para conceptuar sobre el nivel de confianza determinando si es eficaz y eficiente en el cumplimiento de sus objetivos.

Por ser una actuación especial de fiscalización se tomó como referencia los expedientes contractuales de los convenios objeto de estudio, plataformas como SECOP y ORFEO, respuestas a solicitudes, intranet, procesos y procedimientos, entre otros.

Para determinar la calificación de controles, se tuvo en cuenta la Matriz de Riesgos y Controles Formato PVCGF-15-11, en los que se evidenció permite la determinación de la inexistencia de los controles, inadecuado diseño del control, inadecuada gestión de riesgos, inadecuada segregación de funciones, responsabilidades, competencias, o autoridad, débiles mecanismos de denuncia, inexistencia de rendición de cuenta, carencia de recursos apropiados; entre otros.

7.1.1. Inexistencia o Diseño inadecuado del Control:

El equipo auditor para la actuación especial, determinó a través del formato PVCGF 15-11 - *"Matriz riesgos y controles",* seis (6) riesgos para los dos procesos objeto de la muestra, teniendo la siguiente distribución:

- Uno (1) relacionado con el proceso de Plan Estratégico Institucional o Corporativo.
- Dos (2) relacionados con el proceso de Gasto Público con la etapa precontractual.
- Dos (2) relacionados con el proceso de Gasto Público con la etapa contractual.
- Uno (1) relacionado con el proceso de Gasto Público con la etapa postcontractual.

En el siguiente cuadro se observa los resultados de la calificación del diseño de control en donde 4 son adecuados y 2 son parcialmente adecuados.

Cuadro No. 3: Relación de Controles Inexistentes o Inadecuados del asunto a auditar

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (Valoración)	Descripción de la incorrección o desviación
Plan Estratégico Institucional o Corporativo	No Aplica	24. No se determinan los costos y beneficios sociales de los proyectos ejecutados, para determinar la efectividad de la inversión	15. El Volumen o número de productos no corresponde frente a la cantidad de beneficiarios o usuarios objetivos del proyecto.	4. Cada Subdirector y Gerente es responsable del Plan de contratación, el cual debe mantener coherencia con las metas tanto del Instituto como del Plan de Desarrollo. 6. El plan de contratación será el insumo principal para la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones - PAA, por ende, para actualizar el PAA en página de Contratación Estatal es necesario hacer la actualización previa del plan de contratación.	Adecuado	No aplica
Gasto Público	Precontractual	11. Direccionamiento de los requisitos del estudio previo y/o de las condiciones y términos del proceso de selección, en favorecimiento propio o de un tercero	28. Incumplimiento de Selección Objetiva y Principio de Responsabilidad	Matriz de riesgos de gestión – Proceso Gestión Jurídica Inducciones a los supervisores de los contratos y apoyos a la Supervisión de contratos	Adecuado	Determinación de costos de honorarios de personal sobredimensionados del asociado del convenio

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (Valoración)	Descripción de la incorrección o desviación
Gasto Público	Precontractual	15. Selección de proveedores que no cumplen con los requisitos establecidos.	23. Selección de un contratista que no está en capacidad de cumplir con el objeto del contrato.	Matriz de riesgos de gestión – Proceso Gestión Jurídica Inducciones a los supervisores de los contratos y apoyos a la Supervisión de contratos	Adecuado	Determinación de costos de honorarios de personal sobredimensionados del asociado del convenio
Gasto Público	Contractual	2. Inobservancia al Manual de Contratación.	29. Posibilidad de favorecimiento propio o de un tercero	Matriz de riesgos de gestión – Proceso Gestión Jurídica Inducciones a los supervisores de los contratos y apoyos a la Supervisión de contratos	Parcialmente adecuado	Determinación de costos de honorarios de personal sobredimensionados del asociado del convenio. Aprobación de un valor de contrapartida con un sobredimensionamiento a lo pactado y en el tiempo requerido.
Gasto Público	Contractual	9. La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma.	12. Bienes y/o servicios entregados sin la calidad estipulada o sin la oportunidad establecida.	Matriz de riesgos de gestión – Proceso Gestión Jurídica Inducciones a los supervisores de los contratos y apoyos a la Supervisión de contratos	Parcialmente adecuado	Determinación de costos de honorarios de personal sobredimensionados del asociado del convenio. Aprobación de un valor de contrapartida con un sobredimensionamiento a lo pactado y en el tiempo requerido.
Gasto Público	Postcontractual	4. Ausencia de aseguramiento de bienes y servicios	86. Otro Riesgo	Matriz de riesgos de gestión – Proceso Gestión Jurídica Inducciones a los supervisores de los contratos y apoyos a la Supervisión de contratos	Adecuado	Determinación de costos de honorarios de personal sobredimensionados del asociado del convenio. Aprobación de un valor de contrapartida con un sobredimensionamiento a lo pactado y en el tiempo requerido. Elaboración de acta de liquidación con valores erróneos e inexactos.

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de riesgos y controles

7.1.2. Inefectividad de los Controles

Resultado del análisis a la efectividad de los controles, se determinó que de los 6 riesgos establecidos 5 son Inefectivos. Lo anterior, se da por la presencia de hallazgos de tipo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal.

Cuadro No. 4. Relación de Controles Inefectivos del asunto a auditar

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo determinado
Plan Estratégico Institucional o Corporativo	No Aplica	24. No se determinan los costos y beneficios sociales de los proyectos ejecutados, para determinar la efectividad de la inversión	15. El Volumen o número de productos no corresponde frente a la cantidad de beneficiarios o usuarios objetivos del proyecto.	4. Cada Subdirector y Gerente es responsable del Plan de contratación, el cual debe mantener coherencia con las metas tanto del Instituto como del Plan de Desarrollo. 6. El plan de contratación será el insumo principal para la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones - PAA, por ende, para actualizar el PAA en	Efectivo	No aplica

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo determinado
				página de Contratación Estatal es necesario hacer la actualización previa del plan de contratación.		
Gasto Público	Precontractual	11. Direccionamiento de los requisitos del estudio previo y/o de las condiciones y términos del proceso de selección, en favorecimiento propio o de un tercero	28. Incumplimiento de Selección Objetiva y Principio de Responsabilidad	Matriz de riesgos de gestión – Proceso Gestión Jurídica Inducciones a los supervisores de los contratos y apoyos a la Supervisión de contratos	Inefectivo	7.2.4
Gasto Público	Precontractual	15. Selección de proveedores que no cumplen con los requisitos establecidos.	23. Selección de un contratista que no está en capacidad de cumplir con el objeto del contrato.	Matriz de riesgos de gestión – Proceso Gestión Jurídica Inducciones a los supervisores de los contratos y apoyos a la Supervisión de contratos	Inefectivo	7.2.4
Gasto Público	Contractual	2. Inobservancia al Manual de Contratación.	29. Posibilidad de favorecimiento propio o de un tercero	Matriz de riesgos de gestión – Proceso Gestión Jurídica Inducciones a los supervisores de los contratos y apoyos a la Supervisión de contratos	Inefectivo	7.2.2, 7.2.4, 7.2.5
Gasto Público	Contractual	9. La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma.	12. Bienes y/o servicios entregados sin la calidad estipulada o sin la oportunidad establecida.	Matriz de riesgos de gestión – Proceso Gestión Jurídica Inducciones a los supervisores de los contratos y apoyos a la Supervisión de contratos	Inefectivo	7.2.2, 7.2.4, 7.2.5
Gasto Público	Postcontractual	4. Ausencia de aseguramiento de bienes y servicios	86. Otro Riesgo	Matriz de riesgos de gestión – Proceso Gestión Jurídica Inducciones a los supervisores de los contratos y apoyos a la Supervisión de contratos	Inefectivo	7.2.3, 7.2.4, 7.2.5

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de riesgos y controles

7.2. CONCENTRACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL, son personas jurídicas constituidas por la asociación o creación de una o más personas, naturales o jurídicas, con el fin de realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o la comunidad en general, por lo tanto, no persiguen el reparto de utilidades o beneficios entre sus miembros, dado que los mismos, deben ser reinvertidos en su objeto social.

Las ESAL de reconocida idoneidad, pueden celebrar contratos con el Distrito Capital, bajo el sustento del artículo 355 de la Constitución Política, con la finalidad de

realizar programas y actividades que sean de interés público, enmarcadas en el Plan de Desarrollo Distrital, facultad que fue reglamentada en el Decreto Nacional 092 del 23/01/2017, autorización prevista en el artículo 2º, del mismo. Así mismo, la "*Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad"* expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, brinda lineamientos en la materia.

De lo anterior se desprende, que uno de los mecanismos para el logro de la satisfacción de necesidades de la comunidad, encuentra su sustento en el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política, el cual autorizó la suscripción de convenios de asociación así:

> *"Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*
>
> *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

Por lo anterior, los Convenios de Asociación son acuerdos celebrados por entidades del Estado y una Entidad sin Ánimo de lucro - ESAL, de reconocida idoneidad, con el objetivo de impulsar programas o actividades de interés público, los cuales deben estar enmarcados con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo, resaltando que, en la contratación con las ESAL, se deben optimizar los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Bajo el anterior contexto, este Organismo de Control, en el marco de la Actuación Especial de Fiscalización – AEF, código 09, mediante radicado No. 20244600110992 solicitó al IDARTES la siguiente información:

Listado de todos los convenios de asociación suscritos por IDARTES, durante las vigencias 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 de forma independiente por cada año, informando a que proyecto (nombre y número) y meta (nombre y número) pertenecen, modalidad de selección, fecha de suscripción, nombre del asociado, objeto de los convenios, valor, plazo inicial, fecha de terminación, nombre de los supervisores,

modificaciones: valor de las adiciones, fechas de las adiciones, justificación de las adiciones, estado convenios terminados y/o liquidados. Esta información deberá ser allegada con su correspondiente link de acceso a SECOP.

El IDARTES, mediante radicado No. 20241000104261 del 20/10/2024, allegó la carpeta denominada *"Anexos punto 1"* el listado de convenios de asociación suscritos por IDARTES en los periodos mencionados con la información requerida.

Efectuado el seguimiento al contenido de la información, a continuación, se presentan los principales indicadores que dan cuenta de los convenios de asociación celebrados en las vigencias 2019 a 2023:

Durante las vigencias en mención, el IDARTES, celebró un total de 67 convenios de asociación con 30 ESAL, con un total contratado por $62.809.807.865, así:

Cuadro No. 5: Convenios de Asociación Celebrados Vigencias 2019 A 2023.

Cifras expresadas en pesos

Vigencia	Cantidad convenios de asociación suscritos	Valor total convenios	Presupuesto de inversión IDARTES	% Participación aportes IDARTES convenios	ESAL con mayor participación de convenios
2019	16	19.910.817.320	126.438.315.888	16	TEATRO R 101 - 2
2020	13	5.604.050.815	118.856.928.609	5	TEATRO R 101 - 3
2021	14	11.193.907.232	141.508.725.712	8	TEATRO R 101 - 4
2022	13	10.699.257.059	170.301.497.338	6	TEATRO R 101 - 3
2023	11	15.401.775.439	211.260.477.206	7	TEATRO R 101 - 6
TOTAL	**67**	**62.809.807.865**	**768.365.944.753**	**8**	**18 Convenios Suscritos con Teatro R101 en la vigencia auditada**

Fuente: Formato SIVICOF vigencias 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 - Información Idartes - Elaboración propia.

Durante las vigencias 2019 a 2023 el IDARTES suscribió 67 convenios de asociación por $62.809.807.865.

De otra parte, se observa que la mayor participación de los recursos del presupuesto de inversión corresponde a la vigencia 2019, en la cual se suscribieron 16 convenios por $19.910.817.320, recursos que representan el 16% del presupuesto comprometido para dicha vigencia. Así mismo, durante los años 2019 a 2023, la ESAL con mayor participación de convenios celebrados corresponde a la ESAL Teatro R-101,

con 18 convenios, por valor de $32.904.343.057, equivalentes al 52% de los aportes realizados por el IDARTES.

De otra parte, se observó que en la vigencia 2023 se celebraron 11 convenios de asociación, en donde la ESAL Teatro R101, participó en seis (6), equivaliendo al 55% del total de los convenios, por un total de $10.885.837.312, los cuales representan el 71% de los aportes del IDARTES.

Convenios más Representativos Periodo 2019 a 2023

Efectuado el seguimiento y análisis a los 67 convenios celebrados durante las vigencias 2019 a 2023, se observó que nueve (9) ESAL concentran el 14% de los mismos, con un total de 45 convenios por un valor de $58.144.570.931, reflejando el 92% del total de los contratos celebrados con cargo a proyectos de inversión, como se muestra en detalle en el cuadro siguiente:

Cuadro No. 6: Convenios de Asociación más representativos - vigencias 2019 a 2023

Cifras expresadas en pesos

Nombre contratista	No. Convenios	Vigencia	Valor incluidas adiciones	Total convenios	Total Contratado
ACADEMIA COLOMBIANA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRÁFICAS	1	2022	656.685.000	**2**	**1.233.802.167**
	1	2023	577.117.167		
CÁMARA COLOMBIANA DEL LIBRO	2	2019	1.708.672.533	**8**	**5.259.334.253**
	1	2020	662.250.200		
	1	2021	858.631.120		
	2	2022	1.132.652.550		
	2	2023	897.127.850		
CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES	2	2022	1.205.410.844	**2**	**1.205.410.844**
CORPORACIÓN IN VITRO VISUAL	1	2019	476.830.000	**4**	**3.988.849.887**
	1	2021	1.649.876.000		
	1	2022	930.459.000		
	1	2023	931.684.887		
CORPORACIÓN TOPOFILIA	1	2019	654.692.500	**4**	**1.797.347.500**
	2	2021	716.100.000		
	1	2022	426.555.000		
FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR	1	2019	1.246.329.946	**2**	**5.518.287.224**
	1	2020	4.271.957.278		
	1	2019	729.450.000	**4**	**2.211.950.720**

Nombre contratista	No. Convenios	Vigencia	Valor incluidas adiciones	Total convenios	Total Contratado
FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR DE ARTE Y TECNOLOGÍA - ESARTEC	1	2020	528.370.000		
	2	2021	954.130.720		
UNIÓN TEMPORAL FESTIVALES AL PARQUE 2022	1	2022	4.025.245.279	**1**	**4.025.245.279**
TEATRO R - 101	2	2019	5.789.533.599	**18**	**32.904.343.057**
	3	2020	3.924.775.347		
	4	2021	5.163.485.940		
	3	2022	7.140.710.859		
	6	2023	10.885.837.312		
TOTALES	**45**		**58.144.570.931**	**45**	**58.144.570.931**

Fuente: Información IDARTES radicado No. 20241000104261- Elaboración propia.

En el cuadro anterior, se observa que la ESAL TEATRO R - 101, ha participado en la celebración de 18 convenios de asociación, manteniendo continuidad durante los años 2019 a 2023, con un total contratado por $32.904.343.057, concentrando el 52% del total de los recursos y el 27% del total de los convenios de asociación, siendo la vigencia 2022 la más notoria en recursos y convenios celebrados.

En segundo lugar, se encuentra la CÁMARA COLOMBIANA DEL LIBRO, con 8 convenios celebrados por valor de $5.259.334.253, representando el 8% del total de los recursos y el 12% del total de los convenios, manteniendo continuidad en los años 2019 a 2023.

Por su parte, la FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR, participó en la celebración de dos (2) convenios de asociación en las vigencias 2019 y 2020, en cuantía de $5.518.287.224, representando el 9% del total de los recursos en el periodo 2019 a 2023.

Para la ESAL FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR se tomó como muestra el **convenio 1453-2019**, OBJETO: "*Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y la Fundación Amigos del Teatro Mayor, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del instituto particularmente para la circulación de producciones artísticas locales, nacionales e internacionales en los equipamientos a cargo de la entidad y escenarios locales descentralizados, acorde con las especificaciones técnicas requeridas".*

El valor total del convenio con aportes del IDARTES y del Asociado fue de $1.386.280.748, discriminados de la siguiente manera: Aportes de IDARTES: $1.246.329.946, equivalente al 89.90% del valor total del convenio. Por parte del Asociado $139.950.802, equivalente al 10.10% del valor total del convenio. De los cuales la suma de $80.0000.000 son aportes en especie, y $59.950.802 son aportes en efectivo. El detalle del convenio se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No.7: Información general del convenio de asociación 1453 de 2019

MODALIDAD DE CONTRATACION	Régimen Especial con Oferta.
Modalidad de Selección y Justificación de la misma	Régimen Especial con Oferta – Cumplimiento de requisitos.
Tipo de Contrato:	CONVENIO DE ASOCIACION
OBJETO	Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y la Fundación Amigos del Teatro Mayor, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del instituto particularmente para la circulación de producciones artísticas locales, nacionales e internacionales en los equipamientos a cargo de la entidad y escenarios locales descentralizados, acorde con las especificaciones técnicas requeridas.
CONTRATISTA	FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del convenio, y hasta el 31 de diciembre de 2019. Seis meses y 20 días.
VALOR INICIAL	$1.386.280.748 discriminados de la siguiente manera: Aportes de IDARTES: $1.246.329.946 Aportes del Asociado: $139.950.802 de los cuales la suma de $80.0000.000 son aportes en especie, y $59.950.802 son aportes en efectivo.
VALOR TOTAL	$1.386.280.748 discriminados de la siguiente manera: Aportes de IDARTES: $1.246.329.946, equivalente al 89.90% del valor total del convenio. Por parte del Asociado: $139.950.802, equivalente al 10.10% del valor total del convenio. De los cuales la suma de $80.0000.000 son aportes en especie, y $59.950.802 son aportes en efectivo.
FECHA DE SUSCRIPCION	11/06/2019
FECHA DE INICIO	12/06/2019
FECHA DE TERMINACION	15/02/2020
MODIFICACIONES	Una modificación: PRORROGAR el plazo del CONVENIO DE ASOCIACION No. 1453- 2019, hasta el día 15 de febrero de 2020.
CDP	2343, 2350, 2351
CRP	2440,2441, 2442
Supervisión / Ordenador Gasto	Gerente de escenarios -Subdirección de Equipamientos Culturales, con el apoyo a la supervisión del profesional especializado de la Subdirección.
Interventoría	N/A
Póliza de Cumplimiento	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. PÓLIZA: SGPL 5344506-1 del 12-06/2019. Vigencia: del 11/06/2019 al 30/06/2020 (cumplimiento) Vigencia: del 11/06/2019 al 31/12/2022 (Salarios y prestaciones sociales)
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de Cumplimiento	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. PÓLIZA: LBCO 5345405-1 del 12-06/2019. Vigencia: del 11/06/2019 al 31/12/2019.
Forma de Pago	Primer desembolso: El 40% del valor del aporte del Idartes (sobre $1.246.329.946 = $498.531.978). Segundo desembolso: El 30% del valor del aporte del Idartes (sobre $1.246.329.946 = $373.898.984). Tercer desembolso: El 25% del valor del aporte del Idartes (sobre $1.246.329.946 = $311.582.487). Cuarto desembolso: El 5% del valor del aporte del Idartes (sobre $1.246.329.946 = $62.316.497).
Acta de Liquidación	02/12/2020
Acta de Terminación	15/02/2020
Estado	TERMINADO

Fuente: Elaboró equipo, Actuación Especial de Fiscalización, código 09, vigencia 2023, PAD 2024 - expediente contractual IDARTES, CA-1453-2019.

En el cuadro del convenio 1453-2019, se observa que se surtieron la etapa precontractual, de ejecución y pos contractual, cuyos detalles se describen a continuación:

Durante el seguimiento y evaluación a este convenio y con base en la información y documentación soporte, se destaca que dentro de los compromisos específicos del asociado con cargo a recursos del IDARTES, se acordó garantizar mínimo 236 actividades artísticas y culturales en los escenarios y lugares que disponga la Subdirección de Equipamientos Culturales de acuerdo a lo aprobado en el Comité Técnico de seguimiento del Convenio, efectuado el seguimiento, se comprobó que durante el periodo 12/06/2019 al 31/12/2019, se llevaron a cabo 364 actividades, lo que representa el 154% de ejecución, distribuidas en 5 franjas, así: Franja consentidos: 93; franja sabrosura 107; franja Colombia 77; franja Cosmolita:34, franja Festivales: 40 y visitas guiadas 12 (contenidos artísticos multidisciplinarios en diferentes escenarios).

Las actividades entre las que se destacan: Obras de teatro, artistas, comparsas, conciertos navideños, entre otras, llevadas a cabo tuvieron lugar en el Teatro Jorge Eliecer Gaitán, el Teatro la media Torta, el Teatro el Parque, escenarios móviles del Distrito (plazoletas, parques), cultura en común (casa de la cultura, teatro la victoria, teatro Servitá, teatro villa mayor), planetario de Bogotá, entre otros escenarios.

Las anteriores actividades beneficiaron a 1763 artistas, en las cuales el total de asistentes fueron de 98.619. Por lo anteriormente expuesto y con base en las actas del comité, informes de supervisión y demás documentación que soporta la ejecución del convenio, se observó que el asociado dispuso del equipo humano necesario para la coordinación de actividades artísticas, de producción y divulgación de las actividades llevadas a cabo. De otra parte, se dio cumplimiento a los pagos por seguridad social correspondiente al equipo coordinador de la ESAL, conformado por la coordinadora general del proyecto y la asiste administrativa, con alcance a los subcontratistas del convenio, los cuales se soportan en tres (3) informes allegados por la Fundación Amigos

del Teatro Mayor, respecto de los contratistas que participaron en la ejecución del convenio 1453-2019.

Efectuada la verificación sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones, se observó que éstas fueron ejecutadas en su totalidad por parte del Asociado y recibidas a satisfacción por parte del IDARTES, de conformidad con la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor mediante cuatro (04) informes. Se evidenció que un saldo de $5.722.039, correspondieron a recursos no ejecutados, los cuales fueron objeto de liberación. Este convenio no presentó observaciones resultantes del proceso auditor.

A continuación, se presentan los hallazgos resultantes de la Actuación Especial de Fiscalización al Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, al evaluar los Convenios de Asociación, suscritos por IDARTES con Entidades Sin Ánimo de Lucro, durante las vigencias, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023

7.2.1. Observación desvirtuada. observación administrativa, por inconsistencias en la información presupuestal registrada por parte del IDARTES, en los documentos que soportan el proceso contractual del convenio de asociación 1455 de 2021.

Cuadro No. 8: Información general del convenio de asociación 1455 de 2021

Contrato	**1455 de 2021**
Modalidad de Contratación	Régimen Especial con ofertas
Modalidad de Selección y Justificación de la misma	Contratación Directa
Tipo de Contrato	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
Contratista	TEATRO R-101 NIT: 830.064.690 – 8
Objeto	*"Celebrar un convenio de asociación entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo de actividades conjuntas relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, para la puesta en marcha del Proyecto "Orbitante - Plataforma Danza Bogotá 2021", articulando modelos de gestión a través de la realización de actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y las acciones relacionadas con el fortalecimiento a la creación, circulación y agenciamiento de la danza en Bogotá , de acuerdo a los objetivos estratégicos planteados por la Subdirección de las Artes del Instituto - Gerencia de Danza."*
Fecha de Suscripción	15/06/2021
Fecha de inicio	16/06/2021
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del convenio será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y hasta el hasta el 10 de enero de 2022.
Fecha de Terminación	10/01/2022
Valor Inicial Convenio	TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($347.940.000) El IDARTES aportará al convenio la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($290.000.000) El ASOCIADO aportará al convenio un total de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($57.940.000), de los cuales serán recursos en efectivo DIEZ

Contrato	**1455 de 2021**
	MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($10.440.000) y en especie CUARENTA Y SIETE MILLONES QUIENIENTOS MIL PESOS ($47.500.000)
Valor Final Contrato	TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($396.916.745) APORTE DE IDARTES: $290.000.000 INICIAL Y ADICIÒN $47.274.851 TOTAL $337.274.851 APORTE DEL ASOCIADO: El Asociado aportará al convenio un total de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($59.641.894). EFECTIVO ($10.440.000) y ESPECIE ($49.201.894).
Tiempo Final de Contrato	6 meses y 25 días
Modificaciones	Adición No. 1 por $47.274.851 y modificación No 1.
CDP	2014 DE 14/05/2021
CRP	2366 DE 16/06/2021
Supervisión/Ordenador Gasto	Gerente de Danza
Interventoría	N.A.
Póliza de Cumplimiento	SEGUROS DEL ESTADO por $104.382.000 del 10/07/2022
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de Cumplimiento	SEGUROS DEL ESTADO por $181.705.200 del 10/01/2022
Forma de Pago	Un **primer desembolso** por la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($87.000.000). Un **segundo desembolso** por la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($116.000.000). Un **tercer desembolso** por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($58.000.000). Un **cuarto y último desembolso** por la suma de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($76.274.851).
Acta de Liquidación	14/10/2022
Acta de Terminación	N.A.
Estado	LIQUIDADO

Fuente: Elaboró equipo, Actuación Especial de Fiscalización, código 09, vigencia 2023, PAD 2024 - expediente contractual IDARTES, CA-1455-2021.

Una vez realizada la revisión a los documentos reportados por el IDARTES en el SECOP II dentro del proceso IDARTES-RE-CO-012-2021 y en los soportes anexos a la respuesta enviada a este Organismo de Control mediante oficio 20241000113041 del 14/11/2024, se encontraron las siguientes situaciones:

- ✓ El IDARTES suscribió el 15/06/2021 el Convenio de Asociación 1455 de 2021 con la ESAL Teatro R - 101 y estableció producto del documento "*CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN (artículo 5° del decreto 092 de 2017), cláusula PRIMERA, PARÁGRAFO TERCERO - APORTES IDARTES"*, cuatro desembolsos, así:

> *"Un primer desembolso correspondiente al treinta (30%) del valor del aporte del IDARTES, es decir la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($87.000.000). (…)…*
>
> *Un segundo desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) el valor del aporte del IDARTES, es decir la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($116.000.000). (…)…*
>
> *Un tercer desembolso correspondiente al veinte por ciento (20%) el valor del aporte del IDARTES, es decir la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($58.000.000). (…)…*
>
> *Un cuarto y último desembolso correspondiente al diez por ciento (10%) el valor del aporte del IDARTES, es decir la suma de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($29.000.000). (…)…"*

- ✓ En el documento en mención el IDARTES a página 5, numerales 13 y 14, expresa que el convenio en estudio será suscrito en el marco del cumplimiento de las siguientes metas y proyectos de inversión:

> *"(…)* ***13).*** *Que con la suscripción del convenio se contribuye al cumplimiento de las metas: "Realizar 1092.00 actividades de creación artística y cultural" y "programa de fortalecimiento a los agentes del sector 100.00 porcentaje de acciones de fortalecimiento promovidas generar estrategias de fomento a la equidad, el reconocimiento de la diversidad y la interculturalidad ciudadana a través de acciones que fortalezcan diferentes capacidades de los agentes del sector.* ***14).*** *Que los proyectos de inversión 7585 –"Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C." y 7600 "Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C", están asignados a la Subdirección de las Artes y sus unidades de gestión".*

- ✓ Una vez verificado por parte del equipo auditor mediante el *"Formato CB-0422: GASTOS E INVERSIONES POR PROYECTO Y META",* con corte a 31 de diciembre de 2021, se informa que los proyectos reportados por parte del IDARTES y los cuales fueron involucrados en la ejecución del siguiente convenio de asociación son:

> "*7585, meta 5. Realizar 1092.00 Número Actividades de creación artística y cultural, 7598, meta 3. Ejecutar 16.00 Número Acciones de articulación para el desarrollo de territorios artísticos y culturales a través del fomento en red, fortalecimiento organizativo y trabajo colaborativo en entornos comunitarios, para la sostenibilidad y reactivación del ecosistema artístico. y 7600, meta 5. Promover 100.00 por ciento de acciones de fortalecimiento para generar estrategias de fomento a la equidad, el reconocimiento de la diversidad y la interculturalidad ciudadana a través de acciones que fortalezcan diferentes capacidades de los agentes del sector.*

- ✓ A continuación, se presenta el siguiente cuadro frente a los pagos realizados en cumplimiento del convenio en estudio, observándose la destinación de los recursos, asignada a los proyectos de inversión, como se presenta continuación:

Cuadro No.9: Pagos realizados Convenio de Asociación 1455 de 2021

Cifras expresadas en pesos

No. Pago	Fecha Informe	Certificado de cumplimiento	No. Factura	Fecha factura	Valor Factura	Orden de pago	Fecha orden de pago	CDP	CRP	Valor Neto Pagado
1	16/06/2021	17/06/21	TR26	16/06/21	$87,000,000	4557	21/06/21	2014 3.3.1.16.01. 21.7585.000	2366 1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$87,000,000
2	16/16/2021	15/09/21	TR42	15/09/21	$116,000,000	9371	17/09/21	2014 3.3.1.16.01. 21.7585.000	2366 1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$116,000,000
3	17/11/2021	17/11/21	TR53	17/11/21	$58,000,000	13378	19/11/21	2014 3.3.1.16.01. 21.7585.000	2366 1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$58,000,000

No. Pago	Fecha Informe	Certificado de cumplimiento	No. Factura	Fecha factura	Valor Factura	Orden de pago	Fecha orden de pago	CDP	CRP	Valor Neto Pagado
4	14/01/2022	14/01/22	TR77	20/01/21	$29,000,000	17517	23/01/22	2014 3.3.1.16.01. 21.7585.000	2366 1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$76,274,851
					$1,351,430			3094 3.3.1.16.01.2 4.7598.000	5873 1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	
					$10,000,000			3095 3.3.1.16.01.2 4.7598.000	5872 1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	
					$35,923,421	17520	23/01/22	3071 3.3.1.16.01.2 1.7600.000	5874 1-100-I011 VA-ESTAMPILLA PROCULTURA	
TOTAL					**$337,274,851**					

Fuente: Elaboró equipo, Actuación Especial de Fiscalización, código 09, vigencia 2023, PAD 2024 ante IDARTES

En el cuadro anterior, se observa que efectivamente los tres primeros desembolsos y parte del cuarto fueron asignados en cumplimiento de dicho documento al proyecto 7585; la segunda y tercer parte del cuarto desembolso al proyecto 7598, y la última parte de dicho desembolso se reporta como ingreso al proyecto 7600; situación que no fue prevista desde el inicio del convenio, ya que se expresó que el mismo, se suscribió en cumplimiento de los proyectos de inversión 7585 y 7600, sin hacer relación alguna al proyecto 7598.

✓ Posteriormente el IDARTES elaboró la adición No. 1 y modificación No. 1 al convenio 1455 de 2021, y en la cláusula segunda *"IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL"*, reporta:

Imagen No. 1: Adición No. 1 Modificación No. 1 - Imputación presupuestal - Convenio de Asociación 1455 de 2021

ADICION No. 1 MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1455 – 2021 SUSCRITO ENTRE TEATRO R-101 Y EL IDARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SECOP II.

CINCUENTA Y UN PESOS ($47.274.851). TEATRO R101 aportará la suma de en efectivo de $1.701.894, correspondiente al 3,6% del valor de la adición. **CLÁUSULA SEGUNDA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: La presente adición se encuentra respaldada por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual hace parte integral de la presente adición y modificación:

CDP No.	RUBRO	VALOR	FONDO	FECHA
3095	13301160124000007598	$ 10.000.000	1-100-F001 VA-Recursos distrito	27/10/2021
3094	13301160124000007598	$ 1.351.430	1-100-F001 VA-Recursos distrito	27/10/2021
3071	13301160124000007598	$ 35.923.421	1-100-F001 VA-Recursos distrito	25/10/2021

Fuente: SECOP II. Convenio de Asociación 1455 de 2021

Se observa en la imagen sobre imputación presupuestal que los tres pagos se encuentran soportados por los CDP señalados en dicho documento, esto es: el 3095 del 27/10/2021, 3094 del 27/10/2021 y 3071 del 25/10/2021; los cuales se expidieron por el IDARTES y formaron parte del rubro asignado 13301160124000000 para el proyecto de inversión 7598 y cuyos fondos correspondieron al código 1-100-F001 VA-Recursos Distrito.

La situación antes citada no guarda correspondencia con la información registrada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CPD 3071 del 25/10/2021 y en el Certificado de Registro Presupuestal CRP 5874 del 15/12/2021, expedidos por IDARTES, como soporte del pago relacionado por valor de $35.923.421; los cuales se registraron dentro del rubro: 13301160121000000 para el proyecto de inversión 7600, *"Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.",* con concepto del gasto: 1082001052 Servicios para la comunidad, sociales y personales y que tuvieron como fondo: el código 1-100-I011 VA-Estampilla procultura, como se visualiza a continuación en las imágenes de dichos documentos:

Imagen No. 2: CDP 3071 Y CRP5874 - Convenio de Asociación 1455 de 2021

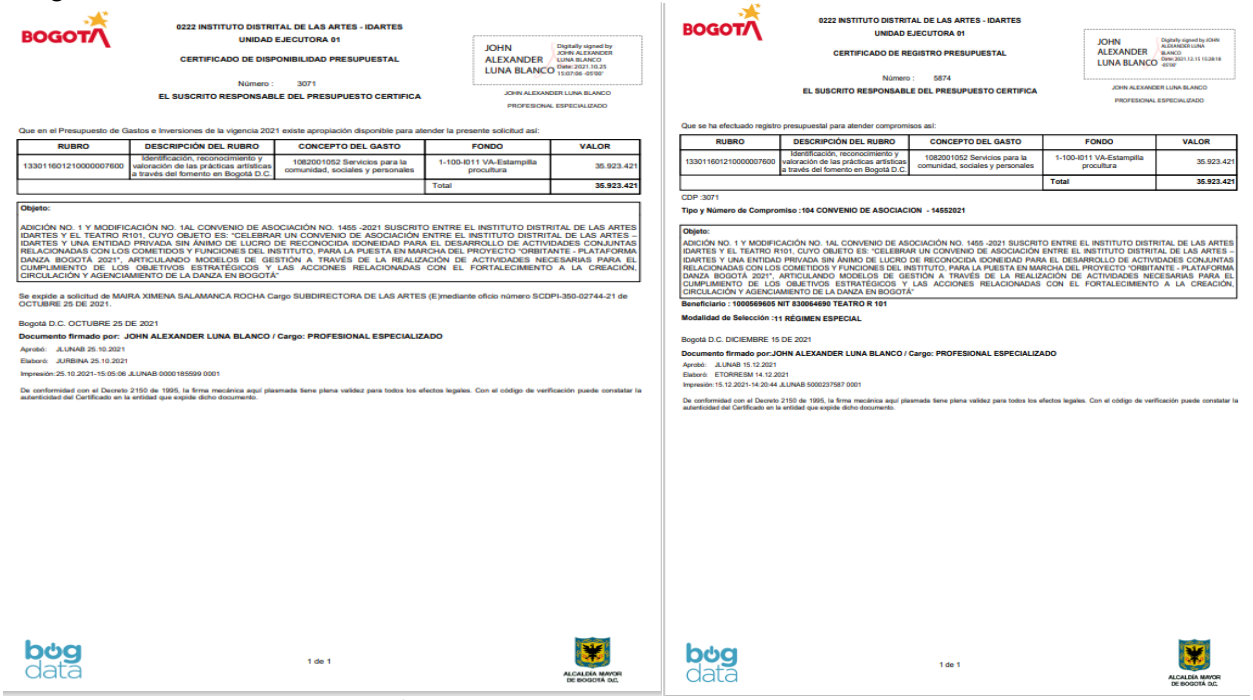

0222 INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 3071

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
13301160121000000007600	Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.	1082001052 Servicios para la comunidad, sociales y personales	1-100-I011 VA-Estampilla procultura	35.923.421
			Total	35.923.421

Objeto:
ADICIÓN NO. 1 Y MODIFICACIÓN NO. 1AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 1455 -2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES Y EL TEATRO R101, CUYO OBJETO ES: "CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONJUNTAS RELACIONADAS CON LOS COMETIDOS Y FUNCIONES DEL INSTITUTO, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO "ORBITANTE – PLATAFORMA DANZA BOGOTÁ 2021", ARTICULANDO MODELOS DE GESTIÓN A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y LAS ACCIONES RELACIONADAS CON EL FORTALECIMIENTO A LA CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y AGENCIAMIENTO DE LA DANZA EN BOGOTÁ"

Se expide a solicitud de MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA Cargo SUBDIRECTORA DE LAS ARTES (E)mediante oficio número SCDPI-350-02744-21 de OCTUBRE 25 DE 2021.

Bogotá D.C. OCTUBRE 25 DE 2021

Documento firmado por: JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO / Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Aprobó: JLUNAB 25.10.2021
Elaboró: JURBINA 25.10.2021
Impresión:25.10.2021-15:05:06 JLUNAB 0000185599 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

1 de 1

0222 INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 5874

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
13301160121000000007600	Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.	1082001052 Servicios para la comunidad, sociales y personales	1-100-I011 VA-Estampilla procultura	35.923.421
			Total	35.923.421

CDP :3071
Tipo y Número de Compromiso :104 CONVENIO DE ASOCIACION - 14552021

Objeto:
ADICIÓN NO. 1 Y MODIFICACIÓN NO. 1AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 1455 -2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES Y EL TEATRO R101, CUYO OBJETO ES: "CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONJUNTAS RELACIONADAS CON LOS COMETIDOS Y FUNCIONES DEL INSTITUTO, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO "ORBITANTE – PLATAFORMA DANZA BOGOTÁ 2021", ARTICULANDO MODELOS DE GESTIÓN A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y LAS ACCIONES RELACIONADAS CON EL FORTALECIMIENTO A LA CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y AGENCIAMIENTO DE LA DANZA EN BOGOTÁ"

Beneficiario : 1000569605 NIT 830064690 TEATRO R 101

Modalidad de Selección :11 RÉGIMEN ESPECIAL

Bogotá D.C. DICIEMBRE 15 DE 2021

Documento firmado por:JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO / Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Aprobó: JLUNAB 15.12.2021
Elaboró: ETORRESM 14.12.2021
Impresión:15.12.2021-14:20:44 JLUNAB 5000237587 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

1 de 1

Fuente: SECOP II. Convenio de Asociación 1455 de 2021

El Decreto 714 de 1996, establece:

"ARTÍCULO 52º.- De las Disponibilidades Presupuestales. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento a estos actos administrativos. (Subrayado fuera de texto).

El Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital - Entidades Presupuesto Anual del Distrito Capital, establece respecto del Certificado de Registro Presupuestal – CRP: *"Es el acto administrativo en donde se efectúa la operación presupuestal mediante la cual se garantiza en forma definitiva la existencia de recursos para atender los compromisos legalmente contraídos y se asegura que los mismos no sean desviados para ningún otro fin".*

Así mismo, no se aplican los Objetivos del sistema de Control Interno de la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993, en su artículo 2, literal e). *"Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros".*

La situación expuesta se debe a la no realización del seguimiento y control frente al cumplimiento en el diligenciamiento de los documentos soportes de los desembolsos ejecutados por parte del IDARTES en cabeza de cada uno de los responsables de los proyectos de inversión 7585, 7598 y 7600; respecto a la ejecución de los recursos asignados para la vigencia 2021, afectando un rubro presupuestal diferente al que correspondía imputar.

Por lo antes expuesto, el pago correspondiente a $35.923.421, fue asignado según la adición para el proyecto 7598, con fondos recursos distrito y según el CDP 3071 y CRP 5874, para el proyecto 7600 y con fondos estampilla procultura, es decir, se afectó un rubro presupuestal distinto a los utilizados en la adición presupuestal del Convenio de Asociación 1455 de 2021, registrando una fuente de financiación que no corresponde, evidenciando que no se mantuvieron las fuentes de financiación de los recursos utilizados, ssituación que fue verificada por este organismo de control en el presupuesto para la vigencia 2021.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

El IDARTES mediante radicado interno No. 20241000121211 del 10/12/2024 y radicado en Contraloría de Bogotá, con No. 1-2024-30628 del 11/12/2024, dio respuesta en los siguientes términos:

> *"En relación con la observación administrativa realizada por el ente auditor, la Entidad se permite informar que la información presupuestal del Convenio en cuestión es correcta. Si bien es cierto que hubo un error de digitación en la minuta Adición No. 01- Modificación No. 01 al Convenio dado que se digitó equivocadamente el número correspondiente al proyecto de inversión, todos los documentos que soportan la modificación contienen la información correcta, tal y como se evidencia en la solicitud de modificación:*
>
> *De la misma forma, el CDP 3071 se expidió correctamente, señalando el proyecto de inversión 7600, lo que guarda coherencia con la solicitud de modificación:*
>
> *Por lo anterior, es importante aclarar que la información presupuestal es correcta y que el error obedece solamente a una equivocación al digitar el número del proyecto de inversión en la modificación. De hecho, el error evidenciado en el documento de modificación que reposa en Secop no constituye variación alguna al convenio por cuanto el amparo presupuestal de la adición del convenio y la solicitud de modificación, se encuentran correctos, por tanto, no se denota información inexacta que haya conducido a generar errores en la ejecución del convenio.*
>
> *Así las cosas, de manera comedida se solicita al grupo auditor retirar la observación administrativa con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, teniendo en cuenta que la situación corresponde a un único error de digitación al señalar el proyecto de inversión".*

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta del IDARTES, el equipo auditor se permite expresar:

No se aceptan los argumentos del IDARTES, toda vez que se evidencia una falta en la digitación de la minuta de la modificación del convenio, lo cual no causa afectación al desarrollo del convenio ni a las metas institucionales del IDARTES, motivo por el cual se retira la observación.

7.2.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, al presentarse conflicto de interés por auto contratación del señor Hernán Hernando Parra Rojas consigo mismo, al actuar como representante legal de la ESAL Teatro R101, y coordinador de los proyectos contenidos en los Convenios de Asociación Nos. 2251 y 2314 de 2022, 1677 y 1943 de 2023

Dentro del presente ejercicio auditor, se observó que el señor Hernando Parra Rojas funge como representante legal de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL Teatro

R101, y en este sentido, suscribió los convenios de asociación Nos. 2251 y 2314 de 2022, 1677 y 1943 de 2023, con el fin de aunar esfuerzos con el IDARTES, y desarrollar los proyectos que el sujeto de control debe cumplir acorde con el Plan de Desarrollo y el Plan Anual de Adquisiciones.

Dentro de este contexto, se pudo evidenciar que el representante legal de la ESAL Teatro R101, ha renunciado en varias ocasiones por periodos cortos de tiempo, dejando en manos de la señora Martha Yaneth Aguirre la representación legal del Teatro; y a su vez la señora Aguirre realiza la misma maniobra, actuando de manera simultánea él y ella como representantes legales y asociados privados de la ESAL Teatro R101, para poder desarrollar los objetos de los convenios antes mencionados, siendo este hecho generador de un claro conflicto de intereses, pues ninguno de ellos se abstuvo de realizar actividades que compitieran al mismo tiempo con la sociedad que representan, y sumado a ello, no se avizoró ningún documento que refiriera la autorización expresa de la junta de socios de la ESAL, o de su asamblea general que les permitiera efectuar tales actos.

Lo anterior, teniendo como base que se denomina "*Administrador*" a los representantes legales, y a sus suplentes, así como a los miembros de juntas o consejos directivos, por lo tanto, están llamados a cumplir los principios de buena fe[1], el cual presume que las actuaciones de estas personas son legítimas, exentas de fraude o

[1] Corte Constitucional, Sentencia C-010 de 2003: *"(…) La presunción de inocencia es una presunción juris tantun que admite prueba en contrario. Tal presunción cabe ciertamente tanto en el ámbito del derecho penal como en el de las infracciones administrativas. Naturalmente como surge de la lógica del proceso, la carga de la prueba está a cargo del Estado, sin perjuicio de que los acusados también ejerzan la iniciativa probatoria a fin de buscar el esclarecimiento de los hechos (…)".* Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia del 7 de julio de 2021, SC2749-2021, radicación 08001-31-03-005—2012- 00109-01, M.P. Alvaro Fernando García Restrepo: *"El deber de buena fe, en otros términos, ajusta el comportamiento del administrador a las exigencias no solo formales para el desempeño de las obligaciones legales y contractuales, o para la concreción de un vínculo jurídico (verbigracia contrato), sino que impone, además, y ello es esencial, honestidad de intención en su proceder, esto es, libre de malas artes o subterfugios"* Neme Villarreal, Martha Lucía. *"El Principio de la Buena Fe en materia contractual en el sistema jurídico colombiano",* Revista de Derecho Privado, no. 11 (2006): *"De otra parte, el deber de obrar conforme a las reglas que emanan de la buena fe ha merecido especial consagración en materia societaria y en particular en los deberes de los administradores de sociedades, a que alude la Ley 222 de 1995; deberes que por demás hoy en día constituyen uno de los pilares fundamentales del buen gobierno corporativo. A partir de este deber general de buena fe a cargo de los administradores de sociedades, se desprenden toda una serie de deberes que se han considerado como fundamentales para el normal y próspero desarrollo de las actividades comerciales: hablamos de los deberes de cooperación y lealtad entre los administradores y los socios en preservación del interés de la sociedad, que se reflejan particularmente en la protección de secretos de la sociedad, en un adecuado manejo de la información privilegiada y de los conflictos de interés, en el respeto por las oportunidades de negocios en cabeza dela sociedad, en la abstención de incurrir en actuaciones fraudulentas; así mismo nos referimos a los deberes de información tanto al interior de la compañía, como frente a los mercados en que esta participe; a los deberes de transparencia en el obrar de la administración; a los deberes de diligencia en el cumplimiento de sus funciones, no solamente por omitir conductas lesivas para la sociedad, sino fundamentalmente por la obligación de adoptar una conducta dinámica por parte del administrador dirigida al cabal logro de los fines de la empresa social, dentro del marco de las disposiciones legales que regulan la respectiva actividad"*

cualquier otro vicio; lealtad[2], entendido como el actuar recto y de forma positiva para cumplir el objeto social de la ESAL, exentas de cualquier vicio, significando esto que el representante legal debe abstenerse de participar directa o por intermedio de terceros en interés personal o en el de otras personas, en actividades que impliquen competencia directa con la sociedad que representan, o en actos de los cuales exista conflicto de intereses, como en el presente caso.

En este sentido, es evidente que existe competencia directa entre estas dos (2) personas que han actuado como administradores de la ESAL Teatro R101, debido a que su actuar no está adecuado con el objeto social, pues con sus actos se han apartado de lo predicado en sus estatutos, propiciando el interés personal de ambos, evidenciándose un claro aumento en los ingresos personales.

El concepto jurídico del auto contrato, contrato consigo mismo o auto acto es explicado según Spota en estos términos:

> *"**Cuando el representante celebra un negocio jurídico reuniendo en sí la calidad citada y la que le atañe como sujeto jurídico que actúa en nombre propio y por su cuenta, adviene la relación jurídica que se denomina auto-contrato, o contrato consigo mismo, o auto acto.** Como se comprende, se hallan frente a frente dos patrimonios, uno perteneciente al representado y otro al representante, y la autocontratación sobreviene cuando este último, mediante una declaración de voluntad de su parte, emitida invocando la representación y su propio derecho, celebra un negocio jurídico bilateral o realiza un acto de disposición que influye en el ámbito de ambos patrimonios. Ello ocurre, además, cuando existe la doble representación, o sea, cuando una persona es representante de otras y formula una declaración de voluntad en ese doble carácter, estableciendo relaciones jurídicas con relevancia en la esfera patrimonial de los representados y que liga estos últimos."* [3]
> (Negrilla fuera de texto)

Acorde con lo precedente, el deber de lealtad es uno de los pilares en los que se funda la administración y/o representación legal de una sociedad, pues para el presente

[2] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia del 7 de julio de 2021, SC2749-2021, radicación 08001-31-03-005—2012-00109- 01, M.P. Alvaro Fernando García Restrepo: *"(…) "aunque emparentado con el deber de obrar de buena fe, en el contexto de la taxonomía de los deberes, el de lealtad tiene entidad propia, que consiste en el desempeño del cargo de administrador como un representante leal o fiel, que implica que en desarrollo de las facultades que le son propias, no las utilice para fines que son distintos para los que han sido otorgadas. Además, el deber de lealtad acarrea guardar secreto sobre los asuntos propios de su cargo, con las salvedades propias producto de lo establecido en la ley y de lo ordenado por autoridades judiciales o administrativas. Consustancial también a este deber de fidelidad, es la adopción del representante de todas aquellas medidas indispensables para que no se den situaciones estructurantes de conflicto de intereses (…) con el deber de lealtad, los directores deben, principalmente, trabajar con la mira puesta en el mejor interés de la sociedad, y trazar una línea demarcatoria que separe sus intereses personales de los intereses de la compañía, caso, por ejemplo, como el de utilizar el nombre de ella en búsqueda de su beneficio particular."*

[3] Spota, Alberto G., Tratado de derecho civil, tomo I "Parte general", volumen 3 (8), Buenos Aires, Depalma, 1957, p. 975.

ejercicio auditor, se observó que tanto el señor Hernán Hernando Parra Rojas como la señora Martha Yaneth Aguirre, en su juego de roles de representantes legales y a la vez auto contratistas de Teatro R101, para desarrollar los proyectos contratados por el IDARTES, faltan al deber de lealtad que ellos deben tener con la sociedad que representan, pues es claro que no hacen prevalecer el interés de la sociedad como contratista del IDARTES, si no el propio, al existir una concurrencia de intereses personales o extra sociales de carácter económico, vulnerando el principio de prioridad, aprovechándose de su privilegio administrador en beneficio propio al auto contratarse por sumas que no van a las arcas de la ESAL Teatro R101, si no a las de estas dos personas.

Este conflicto de intereses pone en riesgo la obligación de garantizar el interés general del servicio público y afectan la confianza ciudadana en la administración pública, por la falta de control y seguimiento jurídico por parte de la supervisión del IDARTES, debido a la permisividad de quien tiene a su cargo que este tipo de situaciones no suceda, desprotegiendo la moral administrativa, vulnerando lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política, y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Por ello, es necesario que los contratistas conozcan sobre las situaciones en las que sus intereses personales pueden influir en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común.

El presente conflicto de intereses se ha presentado debido al interés particular y directo en la gestión, control o decisión de la auto contratación regida de manera directa por las personas ya mencionadas por su participación directa en la relación contractual entre Teatro R101, ellos y viceversa, relación que solo los ha beneficiado a ellos con los recursos públicos girados por el IDARTES.

Por lo anterior, se vulneran los artículos 209 de la Constitución Política, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 44 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019).

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

El IDARTES mediante radicado interno No. 20241000121211 del 10/12/2024 y radicado en Contraloría de Bogotá, con No. 1-2024-30628 del 11/12/2024, dio respuesta en los siguientes términos:

> *"Que no existe conflicto de intereses de los señores Hernán Hernando Parra Rojas y Martha Janeth Aguirre, porque trayendo a colación un análisis realizado en la revista de la Universidad Externando de Colombia, se debe tener en cuanta si la autocontratación comporta o no un conflicto de intereses, pero no ahonda jurídicamente en este aspecto".*

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta del IDARTES, el equipo auditor se permite expresar:

Ahora bien, examinada la respuesta, el equipo auditor evidencia la existencia de un conflicto de intereses toda vez que el notable ejercicio de autocontratación que se presenta en la ejecución de los 4 convenios no está precedido de una autorización emanada de la junta directiva o la asamblea general de la ESAL.

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el IDARTES, estos no desvirtúan la observación y por tal motivo se configura en *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, al presentarse conflicto de interés por auto contratación del señor Hernán Hernando Parra Rojas, al actuar como representante legal de la ESAL Teatro R101, y coordinador de los proyectos contenidos en los Convenios de Asociación Nos. 2251 y 2314 de 2022, 1677 y 1943 de 2023*, sin estar precedida de una autorización emanada de la junta directiva o la asamblea general de la ESAL.

7.2.3. Hallazgo Administrativo por falencias y/o debilidades en la supervisión, a través de la formalización del Acta de Liquidación para el Convenio de Asociación 1677 de 2023.

En la revisión y análisis de la documentación contractual en la presente auditoría, se encontró que el Acta de Liquidación del Convenio de Asociación 1677 de 2023 presenta datos erróneos referentes a los valores reales de dicho convenio, establecido y debidamente firmado por la Supervisora, la Ordenadora del Gasto, y el Representante legal de la ESAL el pasado 07-11-2024.

En efecto, los valores consignados en este documento son:

"- VALOR TOTAL DEL CONVENIO (DINERO ó ESPECIE) SEGÚN MINUTA INICIAL Y ADICIONES: TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($335.900.000)

- VALOR APORTES - IDARTES: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000) - APORTES EN EFECTIVO

- VALOR DE APORTES POR PARTE DEL ASOCIADO (DINERO ó ESPECIE): TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($35.900.000) - APORTES EN ESPECIE"

Por cuanto los valores correctos a consignar en dicho documento deberían haber sido:

"- VALOR TOTAL DEL CONVENIO (DINERO ó ESPECIE) SEGÚN MINUTA INICIAL: NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($927.000.000)

- VALOR APORTES - IDARTES: OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($816.000.000) - APORTES EN EFECTIVO

- VALOR DE APORTES POR PARTE DEL ASOCIADO (DINERO ó ESPECIE): CIENTO ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($111.000.000) - APORTES EN ESPECIE"

Teniendo en cuenta que la documentación en todo proceso de administración pública, incluyendo los procesos contractuales, se constituye en la base para conformar el expediente necesario y suficiente para evidenciar y/o argumentar la información implícita en dicho proceso, aspectos como las fechas, conceptos, análisis, códigos de formatos, participantes, responsables, valores, descripciones, firmas, y demás datos derivados y/o relacionados con la gestión realizada, son determinantes en la configuración del sustento que da conocimiento, sentido, trazabilidad y credibilidad a dicho proceso, no se entiende como en el documento que concentra la información

general y específica, como la terminación y formalización del proceso contractual del Convenio 1677 de 2023, incluyendo datos clave sobre los cuales las diferentes partes analizan y firman a satisfacción, como lo es su Acta de Liquidación, contiene valores equivocados registrados como propios de este convenio.

Lo anterior, evidencia particularmente, la existencia de una supervisión contractual inadecuada, dejando pasar por alto aspectos tan elementales como lo son estos datos básicos del convenio, asumiendo y registrando valores que no corresponden con su actividad y/o realidad contractual, causando confusión y desconfianza sobre la veracidad de este proceso.

En este sentido, y frente a la falta de rigor y seguimiento en el ejercicio de la supervisión la cual está directamente relacionada con la instancia pública que proporciona garantía y transparencia al desarrollo contractual a partir del seguimiento oportuno, adecuado y suficiente de los compromisos asumidos en la ejecución contractual, se afecta la normal gestión administrativa de la Entidad.

Lo anteriormente expuesto, se origina por la inobservancia de lo definido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; los Numerales 1 y 3 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019; igualmente, lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría y el numeral 9 del Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos (Cod. MN-02-CP-JUR-APY, Versión 03 del 06/09/2020); y lo estipulado en los literales d), e), y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Por lo anteriormente expuesto, se pone en riesgo la credibilidad y confianza en la gestión pos contractual desde el ejercicio u omisión de acciones que involucran la eficacia, la eficiencia y la efectividad a partir del seguimiento contractual en el IDARTES, en razón a que no se evidencia diligencia necesaria y suficiente a cargo del ejercicio de la supervisión frente al control y seguimiento de manera adecuada y oportuna a la información contractual veraz y confiable en la ejecución de los Convenios de Asociación.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

El IDARTES mediante radicado interno No. 20241000121211 del 10/12/2024 y radicado en Contraloría de Bogotá, con No. 1-2024-30628 del 11/12/2024, dio respuesta en los siguientes términos:

> *"Se evidencia un error meramente formal que no afectó el desarrollo del convenio ni afectó de manera sustancial el Acta de liquidación. De hecho, los valores reales del convenio contenidos en el acta están correctos, como lo son: Valor inicial, valor girado por IDARTES, valor ejecutado reconocido por IDARTES, valor a desembolsar, valor a liberar, valor a reintegrar, desembolsos efectuados y saldo a liberar.*
>
> *Aunado a ello en el acta de liquidación quedó registrada la siguiente anotación: "Realizada la verificación sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones se encuentra que éstas fueron ejecutadas en su totalidad por parte del Asociado y recibidas a satisfacción por parte del IDARTES, como consta en la certificación de cumplimiento expedida por el(la) supervisor(a), una vez revisados y aprobados los (informes, reportes y soportes de ejecución financiera entregados en cumplimiento del convenio y en calidad de informe final), documentos que forman parte integral de la presente acta".*
>
> *Para el adecuado desarrollo del Convenio de Asociación y de acuerdo con lo establecido en los compromisos estipulados en los estudios de conveniencia que hacen parte integral del contrato electrónico, se establecieron desde un inicio diferentes herramientas de seguimiento y mecanismos de articulación permanente entre el asociado, la ordenación del gasto y la supervisión designada, lo que permitió realizar un seguimiento exhaustivo al cumplimiento de cada una de los compromisos del Convenio, coadyuvando a la efectiva colaboración entre las partes para el desarrollo de actividades conjuntas y garantizando así el cumplimiento del objeto planteado.*
>
> *De esa forma, el sujeto de control hace una exposición de motivos, acciones y mecanismos adoptados por la entidad a través del ejercicio de la supervisión que referencian acciones en función de poder demostrar un adecuado control y seguimiento a la ejecución del convenio desde lo técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, involucrando instancias y formas de participación en la ejecución del mismo, tales como el Comité Técnico Operativo, el Área Misional, la Ordenación del Gasto, y el Área Financiera.*
>
> *El error evidenciado en el acta de liquidación no constituye modificación alguna al convenio por cuanto su valor puede comprobarse con el presupuesto general del convenio, con los pagos realizados y los informes presentados, por tanto, no se denota información que haya conducido a generar errores en la ejecución del convenio.*
>
> *De manera comedida se solicita al grupo auditor retirar la observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria, con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, teniendo en cuenta que la existencia de ese único error no amerita afirmar la presencia de una supervisión contractual inadecuada"*

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta del IDARTES, el equipo auditor se permite expresar:

En cualquier caso, se deja constancia en que el órgano de control no hace referencia en esta observación a una "*supervisión contractual inadecuada".* En específico, el equipo auditor hace referencia a *"falencias y/o debilidades en la supervisión"* las cuales se

fundamentan concretamente, en el ejercicio de la supervisión en la etapa post-contractual, la cual y no menos importante que su etapa de ejecución, requiere del mismo empeño, calidad y efectividad en su gestión, tal como lo expone de manera extensa y suficiente el sujeto de control y vigilancia en la respuesta al Informe Preliminar, básicamente, en lo relacionado con la etapa de ejecución.

Por consiguiente, no puede entenderse, ni aceptarse que la consignación de valores diferentes a los propios del convenio dentro del acta de liquidación, sean asumidos de manera superflua e inofensiva, pasando de manera desapercibida para cualquier interesado ajeno a las partes del convenio, como producto de un necesario y suficiente ejercicio de la supervisión para este convenio, por demás, y en términos del IDARTES de forma adecuada, pero en contravía de lo ya expuesto en la observación en términos de transparencia, confiabilidad y veracidad en la información generada por el IDARTES.

De esa forma, los errores evidenciados no están inscritos, ni se han formulado por el equipo auditor desde las diferentes acciones y mecanismos que involucran la ejecución del convenio, sino desde la formalización documental post-contractual, resumida en el documento que condensa el cruce de cuentas, de común acuerdo, a satisfacción de las partes y que se firma como constancia de dicho proceso, según lo exigido por la normativa vigente con el lleno de requisitos y condiciones formales, aspecto que no permite ser minimizado en el proceso contractual.

Al respecto, y teniendo en cuenta lo definido en la Guía para la Liquidación de los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, por una parte, la liquidación es un procedimiento que se realiza al finalizar un contrato para determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo o si aún hay obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. El acta de liquidación es el documento que plasma los acuerdos, conciliaciones y transacciones que las partes llegan para poner fin a las divergencias. Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato.

Por otra parte, el acta de liquidación de un contrato para el caso de un convenio, es importante porque es el documento que establece el balance general de la ejecución contractual y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, el cual presume de la consignación de información veraz, suficiente y confiable, la cual de manera específica y/o general, da cuenta de tal proceso contractual.

Tal como se observa la entidad acepta el error incurrido en el acta de liquidación, teniendo en cuenta la presunción de buena fe con la cual actúa el funcionario del IDARTES, el equipo auditor acepta parcialmente su argumento y se retira la incidencia disciplinaria, sin embargo, no son suficientes para desvirtuar la observación y por tal motivo se configura en *Hallazgo administrativo por falencias y/o debilidades en la supervisión, a través de la formalización del Acta de Liquidación para el Convenio de Asociación 1677 de 2023.*

7.2.4. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal por no definir el valor de los honorarios desde la etapa precontractual "Análisis de Sector", para el desarrollo de los proyectos definidos en los convenios de asociación Nos. 2251 y 2314 de 2022, 1677 y 1943 de 2023, hecho que generó un mayor valor pagado en cuantía de $507.352.888

Cuadro No. 10: Información general del convenio de asociación 2251 de 2022

Convenio de Asociación 2251 de 2022	
Modalidad de Contratación. Tipo de Contrato	Contratación Directa Convenio de Asociación
Proyecto	7585 – "Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C."
Contratista	Teatro R101
Representante Legal	Hernán Hernando Parra Rojas
Objeto	Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del instituto, particularmente para la realización del proyecto "Arte en la Ciudad: proyectos de circulación, formación, participación y apropiación de las artes, así como en el desarrollo de estrategias, programas y /o festivales" el cual busca generar una estrategia de promoción y mediación de las prácticas artísticas y culturales de la ciudad, que involucre la participación activa tanto de agentes del sector artístico como de la ciudadanía, mediante el desarrollo de actividades en las dimensiones del arte como formación, circulación, apropiación y participación, con enfoque diferencial y territorial.
Fecha de Suscripción	22 de septiembre de 2022
Fecha de Inicio	27 septiembre 2022
Plazo de Ejecución	Seis (6) Meses y cuatro (4) días
Fecha de Terminación	31 de marzo de 2023
Valor Inicial Contrato	$1.761.928.875
Valor Adición	$29.098.070
Valor Final Contrato	$128.547.170
CDP	CDP 115 de fecha 4 de enero de 2022
Supervisión / Ordenador Gasto	Subdirectora para la Gestión del Centro de Bogotá

Convenio de Asociación 2251 de 2022	
Acta de Liquidación	El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. En caso de terminación anticipada; en el acta de la misma deberá efectuarse el balance financiero del contrato, señalando los pagos y liberaciones a que haya lugar.
Estado	Terminado

Fuente: Información Expediente ORFEO No. 20221300200090017E y SECOP ii- Elaborado por: Equipo Auditor

El IDARTES suscribió el convenio de asociación 2251 de 2022, el 22 de septiembre de 2022, con Teatro R101 con el objeto de *"Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del instituto, particularmente para la realización del proyecto "Arte en la Ciudad: proyectos de circulación, formación, participación y apropiación de las artes, así como en el desarrollo de estrategias, programas y /o festivales", el cual busca generar una estrategia de promoción y mediación de las prácticas artísticas y culturales de la ciudad, que involucre la participación activa tanto de agentes del sector artístico como de la ciudadanía, mediante el desarrollo de actividades en las dimensiones del arte como formación, circulación, apropiación y participación, con enfoque diferencial y territorial.",* con un valor inicial de $1.761.928.875, con fecha de inicio 27 el septiembre de 2022, y de terminación 31 de marzo de 2023 (6 meses y 4 días), se efectuaron 5 modificaciones, adicionando recursos en dos de ellas y en otras dos se efectuaron prórrogas, la primera por la suma de $373.214.735 y prórroga hasta el 31 de mayo de 2023, y la segunda por $409.872.765, prorrogándose hasta el 30 de junio de 2023, se encuentra liquidado y el valor total final fue de $2.623.325.126, con aportes del IDARTES por $2.349.262.500, y del asociado de $274.062.626.

CASO 1. El equipo auditor observó que para realizar la contratación del proyecto *"Arte en la Ciudad",* el sujeto de control decidió acudir directamente al sector conformado por las personas jurídicas identificadas con el código UNSPSC 3141700 – Cultura, 93141701 - Organizaciones de eventos culturales, 93141702 - Servicios de promoción cultural y 93141703 - Servicios relacionados con el arte. 93141514, Servicios socioculturales, realizando el evento de cotización el día 17 de agosto de 2022, en la plataforma transaccional SECOP II con el consecutivo IDARTES-COT. 113-2022-ARTES, donde vencido el plazo para presentarla, recibiendo tres (3) cotizaciones así:

Imagen No. 3. Cotizaciones recibidas convenio Cifras expresadas en pesos

PROVEEDOR	NIT/CÉDULA	RESPONSABLE	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	OFERTA
TEATRO R101	830.064.690-8	Hernan Hernando Parra Rojas	Calle 70a No. 11 - 29	teatror101oficinaproyectos@gmail.com	2006130	$1.583.986.222
FUNDACIÓN PÚRPURA	830.088.555-5	William Guevara Quiroz	Carrera 51 # 29A - 22 sur	contacto@purpuracreactivo.com	31148138444	$1.617.650.000
MÁS CULTURAL CORPORACIÓN	900.837.320-1	Samir Estefenn	Calle 27 No. 3a-78, Oficina 301.	licitaciones@mascultural.org	3132637684	$1.592.760.000

La anterior imagen contiene el nombre de las tres (3) ESAL que presentaron cotización, como son Teatro R101, Fundación Púrpura y Más Cultura Corporación, su NIT, nombre del responsable, dirección, correo electrónico, teléfono y valor de la oferta.

De acuerdo con lo precedente, se evidenció que el IDARTES, al efectuar su análisis de sector, no justificó si en el mercado existe o no, oferta de bienes o servicios a contratar con entidades diferentes para el cumplimiento del Plan Distrital de Desarrollo, distinta de la oferta que hacen las ESAL, tampoco se patentó la optimización de los recursos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, es decir no definió claramente el valor agregado que se genera al contratar con una ESAL, ni tampoco que su esquema organizativo o de gobierno le permite al sujeto de control mejorar los recursos, en otras palabras, no se avizora en dicho documento que las ESAL son las únicas que pueden ofrecer este tipo de bien o servicio en el mercado.

En este sentido, dentro del mismo análisis de sector, se evidenció que el IDARTES, realizó un proceso de cotización consulta efectuada en SECOP II, y el valor más bajo por ítem, ascendió a la suma de $807.549.594, esto comparado con las tres (3) cotizaciones que fueron presentadas por las ESAL anteriormente mencionada, por tal motivo decidió apartarse del valor citado, sin justificación alguna y procedió a llevar acabo un segundo análisis de precios a través del método estadístico *"Promedio o media aritmética",* tomando como base las tres (3) cotizaciones ya referidas, la de Teatro R101 por $1.583.986.222, Fundación Púrpura por $1.617.650.000, y Más Cultura Corporación por $1.598.132.074, arrojando un valor promedio de $1.598.132.074.

Conforme a lo anterior, se evidenció que la ESAL Teatro R101 dentro de su cotización para el ítem de talento humano, presentó los siguientes costos como remuneración por los 6 meses y 4 días que duraría el proyecto:

- ✓ Coordinador general $22.500.00
- ✓ Auxiliar apoyo administrativo $17.500.000
- ✓ Profesional de apoyo misional $12.500.000

Lo anteriores valores equivalen a una remuneración mensual por cada uno así:

- ✓ Coordinador general $3.750.000
- ✓ Auxiliar apoyo administrativo $2.916.667
- ✓ Profesional de apoyo misional $2.083.333

De acuerdo en el ítem 3.4 del estudio de conveniencia para el proceso competitivo convenio de asociación (artículo 5 Decreto 092 de 2017), se estableció el valor estimado del convenio en cuantía de $1.566.175.000, en el que se observó por parte del equipo auditor que el IDARTES, para el ítem Recurso Humano coordinación y apoyo en la ejecución del proyecto *"Arte en la Ciudad",* no realizó un cálculo para los honorarios del equipo contratado por Teatro R101, dejando a potestad y conveniencia del contratista pagar unas sumas elevadas, generando mayores valores pagados para el sujeto de control.

Ahora bien, se evidenció que la ESAL Teatro R101 contrató a un coordinador general, un profesional de apoyo misional, y un auxiliar de apoyo administrativo, para el desarrollo del convenio que tuvo un plazo total 9 meses y 4 días en su ejecución, es decir que de acuerdo con lo ofertado existen sendas diferencias entre los honorarios que fueron ofertados y los efectivamente pagados así:

Cuadro No. 11: Comparativo de honorarios ofertados "vs" los pagados

Cifras expresadas en pesos

Cargo	Valor ofertado por R101 en la propuesta para la coordinación y apoyo en la ejecución del proyecto *"Arte en la Ciudad"*	Valor mensual de acuerdo a la propuesta	Valor proyectado para pago durante los nueve (9) meses	Valor total pagado por R101 en desarrollo del convenio	Mayores Valores pagados durante los nueve (9) meses
Coordinador general	$22.500.000	$3.750.000	$33.750.000	$105.716.826	$71.966.826
profesional de apoyo misional	$17.500.000	$2.916.667	$26.250.003	$63.430.095	$37.180.092
auxiliar de apoyo administrativo	$12.500.000	$2.083.333	$18.749.997	$42.286.729	$23.536.732
TOTAL					**$132.683.650**

Fuente: SECOP II – Análisis y elaboración equipo auditor

El IDARTES, en el proceso de contratación regido por el Decreto 092 de 2017, no definió desde la etapa precontractual en el estudio de conveniencia, ni en el análisis de sector el valor a pagar para cada una de las personas que se requieran para el desarrollo

del convenio, evidenciándose que el desarrollo de la etapa de planeación no fue completa, pues el equipo auditor no avizoró la forma de cómo se realizó el cálculo para saber cuál era la suma a pagar por los 6 meses y 4 días fijados como plazo inicial del convenio, notándose una falta de motivación amplia y suficiente en los documentos del proceso.

Conforme lo consignado en el cuadro antes visto, es evidente que existen mayores valores en los honorarios pagados a las tres (3) personas que la ESAL Teatro R101, contrató para el desarrollo del proyecto *"Arte en la Ciudad",* toda vez que como se observó en la cotización, aparece un valor totalmente diferente frente al realmente pagado, existiendo una diferencia que genera un mayor valor pagado en cuantía de $132.683.650.

La anterior situación obedece primero a la falta de planeación, pues el análisis de sector y el estudio de conveniencia, no cuentan con la motivación suficiente para dar claridad primero a la favorabilidad para el sujeto de control en realizar la contratación por el régimen especial, pues en ellos no se identificó la justificación que en el mercado no existen otros oferentes distintos a las ESAL, que ofrezcan lo que el sujeto de control requiere contratar, o que sea una oferta que únicamente pueden ofrecer las ESAL; segundo, no se evidenció en los documentos el valor agregado generado para el IDARTES, al contratar con entidades sin ánimo de lucro y tercero, la falta de un estudio completo en el que se pueda determinar cuánto en realidad va a pagar la entidad al personal requerido en la parte administrativa para el desarrollo del convenio; esta situación contraviene los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Adicionalmente, existe otra falencia para determinar el valor que se debe pagar a cada una de las personas que son necesarias para el desarrollo del convenio, y es el observado por el equipo auditor en cuanto que el IDARTES, no identificó dentro del análisis de sector cuánto tiempo debe dedicarle cada subcontratista al desarrollo del convenio, pues se evidenció que en la ejecución del mismo, los eventos no superan en

algunas ocasiones más de cuatro horas diarias, es decir, **no se incluyó el porcentaje del tiempo de dedicación al proyecto de los trabajadores contratados por la ESAL Teatro R101**, para así determinar el valor a pagar a cada persona al desarrollar las actividades del convenio referido.

Es evidente la falta de una estructura de costos, variable - talento humano, para determinar desde el anexo técnico el tiempo de dedicación, su porcentaje mensual o diario, para la celebración del convenio de asociación, los costos fijos de talento humano interdisciplinario no se encuentra detallado de forma tal, que no exista duda de que las personas contratadas tengan un 100% de disponibilidad de tiempo para el convenio, y así establecer el valor para este ítem que obedeciera a criterios de razonabilidad y objetividad, en aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economía para establecer el mejor precio posible.

Caso 2: Convenio de asociación 2314 de 2022

Cuadro No. 12: Información general del convenio de asociación 2314 de 2022

Información General Convenio de Asociación No.2314 de 2022	
No. Contrato	2314 de 2022
Objeto	Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para la realización del proyecto "Fortalecimiento Música y Ciudad: proyectos de circulación, formación y apropiación de las artes, así como el desarrollo de estrategias, programas, mercados y/o festivales", el cual busca la descentralización de la oferta artística en la ciudad, a través de acciones de circulación, apropiación, formación, programación, relacionamiento y visibilización de actividades de la industria de la música, en el marco del Proyecto de Inversión 7585 "Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C."
Modalidad	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
Proyecto -	Proyecto de Inversión 7585 - "Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.".
Área	SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES - GERENCIA DE MÚSICA
Valor Inicial	**$ 1.790.776.478** Mil setecientos noventa millones setecientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho pesos m/cte **($1.790.776.478)** **Aporte IDARTES:** Mil seiscientos trece millones trescientos doce mil ciento cuarenta y dos pesos m/cte **($1.613.312.142).** **APORTE ASOCIADO:** Ciento setenta y siete millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y seis pesos m/cte **($177.464.336).**
Adición	**$ 385.055.153** Trescientos cuarenta y seis millones ochocientos noventa y seis mil quinientos treinta y cuatro pesos m/cte. ($346.896.534), e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el asociado en ejecución del objeto del convenio, como parte del aporte del IDARTES, y por parte del ASOCIADO la suma de Treinta y ocho millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos diecinueve mil pesos m/cte. ($38.158.619), en especie. Modificación: 2/12/2022

Información General Convenio de Asociación No.2314 de 2022	
Valor Final del contrato	**$ 2.175.831.631**
Valor IDARTES	$ 1.960.208.676
Aporte asociado	$ 215.622.955
Gastos administrativos	9% aprobado por MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES, día 2/09/2022 mediante de oficio Radicado: 20223000395193
Fecha suscripción	7/10/2022
Fecha de inicio	13/10/2022
Fecha de terminación Inicial	30/12/2022
Fecha de terminación Final	30/12/2022
Duración	77 días
Fecha de liquidación	24/08/2023
Cooperante ejecutor	HERNANDO PARRA ROJAS Representante Legal Teatro R101 MARTHA JANETH SÁENZ Delegada por el Representante Legal ESAL
Supervisor	GERENTE DE MÚSICA
Link SECOP 2	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering /OpportunityDetail/ Index?noticeUID=CO1.NTC.3318006&is FromPublicArea=True&isModal =true&asPopupView=true

Fuente: Expediente contractual Convenio 2314 de 2022 - Elaborado por: Equipo Auditor

En el estudio de sector elaborado el día 12/11/2022 y especialmente en su título *"ANÁLISIS DE PRECIOS"* el IDARTES cotizó los precios de dicho rubro con dos entidades (Teatro R-101 y ASOSALAS), luego de invitación por medio de la Plataforma SECOP 2. En dicho estudio establecieron los valores de la siguiente manera:

- ✓ Coordinador general $51.300.000
- ✓ Auxiliar de apoyo administrativo $51.300.000
- ✓ Profesional de apoyo misional $51.300.000

Es importante acotar que en el estudio de sector no se contemplaron los perfiles y experiencia mínima para cada cargo, situación que dejó a libre voluntad de los proponentes el establecimiento de los honorarios del personal para ejecutar en 77 días.

Por otro lado, en la ejecución del convenio No. 2314 de 2022 puntualmente el día 02/12/2022 se realizó una adición de $385.055.153 de los cuales $346.896.534 fueron aportados por el IDARTES y $38.158.619 aportados en especie por el asociado la ESAL Teatro R-101. Así mismo, validando el acta No.3 con fecha 10/11/2022, tanto el supervisor como los miembros del asociado definen la forma de gasto de los recursos de la adición, de los cuales se destinaron $31.220.668 para gastos administrativos

asociados al proyecto, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen No. 4: Distribución de la adición presupuestal definida en el acta No.3 del convenio No. 2314 de 2022

Cifras expresadas en pesos

DISTRIBUCIÓN DE LA ADICIÓN PRESUPUESTAL No. 1		
APROPIACIÓN		
Agrupaciones artísticas musicales para la programación de actividades y/o eventos que aporten a la descentralización de la oferta artística en la ciudad y el fortalecimiento del programa festivales al parque con un enfoque musical de sonidos latinoamericanos y músicas alternativas del mundo.	$	315.675.846
Gastos administrativos asociados al proyecto, en referencia a Convenios de Asociación.	$	31.220.688
TOTAL	$	346.896.534

Fuente: Expediente contractual Contrato No. 2314 de 2022 - acta No.3 con fecha 10/11/2022

En el documento *"SOPORTE DE EJECUCIÓN FINANCIERA PARA SUPERVISIÓN (CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO / CONTRATO DE COOPERACIÓN / CONTRATO DE APOYO / CONVENIO DE ASOCIACIÓN - DECRETO 092 DE 2017)"* suministrado por el IDARTES a partir del memorando con Radicado: 20241000113041 y Fecha: 14-11-2024 se aprecia que a los 3 cargos se les pagó la siguiente cifra:

Cuadro No. 13: Valor final de honorarios del personal Teatro R-101 para el convenio No. 2314 de 2022

Cifras expresadas en pesos

Etiquetas de fila	**Suma de VALOR (ANTES DE IVA)**
Auxiliar de apoyo administrativo	$ 58.806.260,42
Coordinador general	$ 58.806.261,00
Profesional de apoyo misional	$ 58.806.260,42
Total general	**$ 176.418.781,84**

Fuente: Expediente contractual Contrato No. 2314 de 2022 – Oficio 1 Radicado: 20241000113041 Fecha: 14-11-2024

Frente a la estimación de los honorarios, el equipo auditor indagó al IDARTES, el cual a través del documento con radicado: 20241000115111 de fecha: 21-11-2024, contestó:

> *"es preciso aclarar que si bien el Idartes definió el porcentaje máximo de gastos administrativos asociados al proyecto en referencia a Convenios de Asociación,* ***se encontraba en cabeza del***

***asociado, establecer, desde su propuesta inicial, los honorarios del Coordinador general, apoyo misional y asistente administrativo, de manera autónoma**."* Negrilla fuera de texto.

Dicha estimación llamó la atención del equipo auditor, teniendo en cuenta que los valores establecidos para la remuneración de cada cargo en la vigencia 2022, superan sustancialmente a los suscritos en años anteriores (2019 al 2021).

En la respuesta con radicado 20241000115111 de fecha 21-11-2024, el IDARTES allega soportes y evidencias de hojas de vida, certificaciones laborales, certificados académicos y contratos firmados del personal de la ESAL Teatro R-101, evidenciando que los honorarios contemplados para el equipo fueron sustancialmente inferiores a lo definido para el convenio de asociación No. 2314 de 2022.

En el siguiente cuadro se puede observar el valor de los contratos celebrados por: a) El coordinador general (**HERNÁN HERNANDO PARRA ROJAS)**, b) La Auxiliar de apoyo administrativo **(MARIA JULIANA BUITRAGO)**, y c) El Profesional de apoyo misional **(OSCAR LEONARDO MARTINEZ)**

Cuadro No.14: Históricos de pago de honorarios equipo Teatro R-101 vigencias 2019-2021

Cifras expresadas en pesos

Coordinador general: HERNAN HERNANDO PARRA ROJAS				Auxiliar de apoyo administrativo: MARIA JULIANA BUITRAGO BARRIOS			Profesional de apoyo misional: OSCAR LEONARDO MARTINEZ			
Fecha de suscripción	**1 de febrero de del año 2021**	**3 de febrero de del año 2020**	**1 de febrero de del año 2019**	**1 de febrero de del año 2021**	**3 de febrero de del año 2020**	**1 de febrero de del año 2019**	**1 de febrero de del año 2021**	**21 de enero de del año 2020**	**21 de enero de del año 2019**	**Nota**
Valor total	**$ 43.555.783**	**$ 42.042.262**	**$ 40.620.543**	**$ 27.000.000**	**$ 26.500.000**	**$ 26.000.000**	**$ 9.900.000**	**$ 10.170.000**	**$ 8.933.000**	**En el contrato de 2020, se le realizaban 11 pagos por $900.000 y 1 por $270.000.**
No. Pagos	**11**	**11**	**11**	**11**	**11**	**11**	**11**	**11**	**11**	**Para el contrato de 2019 se pactó primer pago por $240.000, Diez (10) pagos por $800.000 y un último pago por $693.000**
Valor mensual	**$ 3.959.617**	**$ 3.822.024**	**$ 3.692.777**	**$ 2.454.545**	**$ 2.409.091**	**$ 2.363.636**	**$ 900.000**	**$ 900.000**	**$ 800.000**	

Fuente: Expediente contractual Contrato No. 2314 de 2022 – Respuesta Oficio 3 radicado No. 20241000115111 de fecha: 21-11-2024

Como se evidencia en el cuadro anterior, durante la vigencia 2021 la ESAL Teatro R-101 pagó mensualmente a los siguientes cargos: a) Coordinador la cifra de $3.959.617, b) Profesional de Apoyo Misional la cifra de $900.000, y c) Auxiliar de Apoyo

Administrativo de $2.454.545. Cabe anotar, que al personal del equipo de trabajo de la ESAL Teatro R-101 se le reconoció el valor de $58.806.261 (por cada uno), distribuidos en dos pagos: a) Primer pago de $16.133.121 y b) Segundo de $42.673.140.

Una vez analizados los históricos de pagos de honorarios del personal de la ESAL Teatro R-101, se determinó que existe un detrimento patrimonial de $159.871.222, por mayor valor pagado en la estimación de los gastos administrativos de personal, lo cual se ilustra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 15: Desviaciones de Honorarios Equipo de Trabajo Teatro R-101 Convenio 2314 de 2022

Cifras expresadas en pesos

MACRO ACTIVIDAD	TIPO DE GASTO	BENEFICIARIO (A)	COMPROBANTE DE EGRESO (NO.)	FECHA	VALOR (ANTES DE IVA)	Pago Contrato Vigencia 2021	Valor actualizado 2022 con el IPC (13,12%)	Diferencia
Coordinador general	Gastos administrativos asociados al proyecto	HERNAN HERNANDO PARRA ROJAS	M-22-017	13/11/2022	$16.133.121	$ 3.959.617	$ 4.479.119	**$ 11.654.002**
Auxiliar de apoyo administrativo	Gastos administrativos asociados al proyecto	MARIA JULIANA BUITRAGO	M-22-018	13/11/2022	$16.133.121	$ 2.454.545	$ 2.776.581	**$ 13.356.540**
Profesional de apoyo misional	Gastos administrativos asociados al proyecto	OSCAR LEONARDO MARTINEZ	M-22-019	13/11/2022	$16.133.121	$ 900.000	$ 1.018.080	**$ 15.115.041**
Coordinador general	Gastos administrativos asociados al proyecto	HERNAN HERNANDO PARRA ROJAS	M-22-069	18/1/2023	$42.673.140	$ 3.959.617	$ 4.479.119	**$ 38.194.021**
Profesional de apoyo misional	Gastos administrativos asociados al proyecto	OSCAR LEONARDO MARTINEZ	M-22-070	18/1/2023	$42.673.140	$ 900.000	$ 1.018.080	**$ 41.655.059**
Auxiliar de apoyo administrativo	Gastos administrativos asociados al proyecto	MARIA JULIANA BUITRAGO	M-22-073	19/1/2023	$42.673.140	$ 2.454.545	$ 2.776.581	**$ 39.896.558**
TOTAL					**$ 176.418.782**	**$ 14.628.324**	**$ 16.547.560**	**$ 159.871.222**

Fuente: Expediente contractual Contrato No.2314 de 2022 – Oficio 1 Radicado: 20241000113041 Fecha: 14-11-2024, anexo 1. Informe financiero gastos administrativos convenio No. 2314 de 2022, equipo auditoria Contraloría de Bogotá D.C.

Caso 3: Convenio No. 1677 de 2023

Cuadro No. 16: Información general del convenio de asociación 1677 de 2023

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 1677-2023	
Modalidad de Contratación:	Convocatoria mediante invitación con aporte del 30% o más: Proceso competitivo según el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Sin embargo, y al declararse desierta dicha convocatoria, se hace invitación a ESAL para hacer aporte en especie o en dinero.
Modalidad de Selección y Justificación de la misma	Contratación régimen especial (con propuestas y ofertas) Decreto 092 de 2017
Tipo de Contrato:	Convenio de Asociación
Contratista	TEATRO R 101
Objeto:	Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para la realización del proyecto FESTIVAL JOROPO AL PARQUE 2023 el cual busca generar una estrategia de promoción y divulgación de las prácticas artísticas y culturales de la ciudad, que involucre la participación activa tanto de agentes del sector artístico como de la ciudadanía, mediante el desarrollo de actividades en las dimensiones del arte: circulación y apropiación
Fecha de Suscripción:	24/05/2023
Fecha de Inicio:	01/06/2023

Plazo de Ejecución:	2 meses
Fecha de Terminación:	31/07/2023
Valor Inicial Contrato:	$927.000.000 / $816.000.000 (IDARTES) / $111.000.000 (T. R101)
Valor Final Contrato:	$924.855.682 / $813.855.682 (IDARTES) / $111.000.000 (T. R101)
Tiempo Final de Contrato:	2 meses
CDP	N° 2413 del 24/04/2023 por valor de $816.000.000
CRP	N° 3528 del 25/05/2023 por valor de $816.000.000
Supervisión / Ordenador Gasto	Maira Ximena Salamanca Rocha – Subdirectora de las Artes
Interventoría	N/A
Póliza de Cumplimiento	14-44-101183168 expedida 26/05/2023 desde 24/05/2023 hasta 31/01/2024
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de Cumplimiento	14-40-101055919 expedida 25/05/2023 desde 24/05/2023 hasta 31/07/2023
Forma de Pago	Abono en cuenta bancaria / Bancolombia No. 66200002103
Pagos	Se realizaron tres (03) pagos así: Pago 1: Orden de Pago No 6632 del 21-06-23 por $ 367.200.000 Pago 2: Orden de Pago No 11623 del 21-08-23 por $ 367.200.000 Pago 3: Orden de Pago No 14984 del 10-10-23 por $79.455.682 Para un total ejecutado por $813.855.682 existiendo un valor por liberar de $2.144.318
Proyecto de Inversión / Plan de Desarrollo	7585: "Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades"
Modificaciones	Adiciones: NO / Prórrogas: NO / Suspensiones: NO
Acta de Liquidación	Acta de Liquidación del 17-11-2023
Acta de Terminación	N/A
Estado	Liquidado

Fuente: Información SECOP II - Elaborado por: Equipo Auditor

Para el Convenio de Asociación 1677 de 2023, se presenta una situación similar que la descrita para el Convenio de Asociación 2251 de 2022, cuyo objeto es *"Aunar* esfuerzos *entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para la realización del proyecto "FESTIVAL JOROPO AL PARQUE 2023" el cual busca generar una estrategia de promoción y divulgación de las prácticas artísticas y culturales de la ciudad, que involucre la participación activa tanto de agentes del sector artístico como de la ciudadanía, mediante el desarrollo de actividades en las dimensiones del arte: circulación y apropiación",* el IDARTES en proceso competitivo recibió a través de la plataforma SECOP II, cinco (5) cotizaciones así:

Cuadro No. 17: **Ofertas proceso competitivo.**

Cifras expresadas en pesos

Proveedor	Valor de la Oferta
Fundación ATENEA	$1.214.640.000
Teatro R101	$1.013.941.800
Asociación Departamental de Obras Sociales – A DOS	$1.230.400.000
Alternativa Social Colombia	$1.132.400.000
Fundación Púrpura	$1.223.365.000

Fuente: Información SECOP II - Elaborado por: Equipo Auditor

El cuadro anterior, contiene el nombre de los oferentes para el proceso competitivo IDARTES-RE-CO-017-2023 (Decreto 092 de 2017), y el valor de cada oferta.

En atención a las ofertas presentadas, se hizo énfasis en la del contratista favorecido ESAL Teatro R101, en la que se refleja la suma de $33.000.000, cobrada para un profesional en las áreas del conocimiento de las bellas artes o ciencias sociales, un productor artístico y una persona para acompañamiento administrativo para los 2 meses que duró el convenio.

En este sentido, es necesario actualizar los valores cotizados por la ESAL Teatro R101, para realizar el convenio 2251 de 2022, que para los tres cargos se ajustan a valor de 2023, con el IPC aprobado por el Gobierno Nacional del 9,28%. y, por lo tanto, se estima existe un mayor valor pagado, que se ilustra de la siguiente manera:

Cuadro No. 18: Comparativo de honorarios ofertados convenio 2251 de 2022 actualizados con el IPC 9.28% Vigencia 2023 "vs" los pagados Cifras expresadas en pesos

Cargo	Valor ofertado por R101 en la propuesta para la coordinación y apoyo en la ejecución del proyecto *"Joropo al Parque"*	Valor mensual de acuerdo a la tabla de honorarios IDARTES	Valor total pagado durante los dos (2) meses	Mayor valor pagado durante los dos (2) meses
Coordinador general	$33.000.000	$4.098.000	$32.640.000	$28.542.000
Productor artístico	$33.000.000	$3.187.334	$24.480.000	$21.292.666
auxiliar de apoyo administrativo	$33.000.000	$2.276.666	$16.320.000	$18.596.666
TOTAL				**$68.341.332**

Fuente: SECOP II – Análisis y elaboración equipo auditor

El anterior cuadro contiene los valores ofertados por la ESAL Teatro R101 dentro del evento de cotización efectuado por el IDARTES, para sustentar el análisis de sector con el fin de llevar a cabo el proceso competitivo, dentro del mismo, se describe el valor ofertado por la ESAL Teatro R101 en la propuesta para la contratación de un coordinador para el proyecto, así como de un profesional de apoyo misional y de un auxiliar de apoyo administrativo; así mismo se detalla según la propuesta el valor mensual que se pagará a cada uno de los mencionados, se puntualiza el valor adoptado por el IDARTES para honorarios profesionales y administrativos en la vigencia 2023, el valor total pagado durante el desarrollo del convenio y el mayor valor pagado durante los 2 meses que duro el convenio en ejecución.

Conforme lo consignado en el cuadro antes visto, es evidente que existe un mayor valor pagado en los honorarios para las 3 personas que la ESAL Teatro R101 contrató para el desarrollo del proyecto *"Joropo al Parque",* toda vez que como se observó en la cotización enviada para el convenio 2251 de 2022, aparece un valor totalmente diferente al realmente pagado, existiendo una diferencia en cuantía de $55.940.000.

Caso 4: Convenio No. 1943 de 2023

Cuadro No. 19: Información general del convenio de asociación 1943 de 2023

CONVENIO DE ASOCIACION 1943 DE 2023	
CLASE DE CONTRATO	Convenio de Asociación
MODALIDAD DE CONTRATACION	Contratación Directa (Proceso competitivo)
OBJETO	Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de acciones relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para la realización del proyecto "Fortalecimiento Música y Ciudad: proyectos de circulación y apropiación de las artes, así como el desarrollo de estrategias, y actividades de fortalecimiento para iniciativas enfocadas en la circulación y promoción de la música, como producto creativo de la escena bogotana, en el marco del Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"
NOMBRE DE LA– ESAL	Teatro R-101
NOMBRE ENTIDAD PUBLICA	Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
VALOR	Aporte entidad -IDARTES: $ 2.920.000.000 Aporte ESAL (en especie): $ 273.600.000 Valor total de convenio: $ 3.193.600.000
FECHA DE INICIO	Aprobación 28 de julio de 2023 Acta de inicio: 11 de agosto de 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN	4 meses (Hasta el 11 de diciembre de 2024)
GARANTÍAS	Pólizas de Berkley International Seguros Colombia S.A. Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual No.20254 Póliza de Cumplimiento en favor de la Entidad Estatal No 69191
SUPERVISIÓN y/o INTERVENTORÍA	MICHAEL JOSÉ NAVARRO MORALES, hasta el 14 de febrero de 2024 MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA. hasta el 29 de febrero de 2024 MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ ARIZA, hasta el 14 de marzo de 2024 EDISON RICARDO MORENO QUIROGA, nombrado mediante resolución 170 del 12 de marzo de 2024
LINK SECOP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4739089&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Fuente: Expediente contractual convenio No. 1943 de 2023

Con relación al convenio No. 1943 de 2023, el IDARTES allegó mediante oficio con Radicado 20241000113041 de fecha 14-11-2024, en el cual la entidad manifestó que el equipo de trabajo de la ESAL Teatro R-101 estaba conformado de la siguiente manera:

> *"Como gastos administrativos asociados al proyecto, se definieron los honorarios de las siguientes personas:*
>
> - ✓ *Coordinador general - Hernán Hernando Parra Rojas*
> - ✓ *Coordinación artística - Martha Yaneth Sáenz Aguirre*
> - ✓ *Auxiliar de apoyo administrativo - María Juliana Buitrago Barrios"*

En la misma respuesta anexaron el archivo *"SOPORTE DE EJECUCIÓN FINANCIERA PARA SUPERVISIÓN (CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO / CONTRATO DE COOPERACIÓN / CONTRATO DE APOYO / CONVENIO DE ASOCIACIÓN - DECRETO 092 DE 2017)",* en donde se aprecia el valor pagado para los 3 cargos de la ESAL Teatro R-101 los cuales se pueden apreciar a continuación:

Cuadro No. 20: Valor final de honorarios del personal Teatro R-101 para el convenio No. 1943 de 2023

Cifras expresadas en pesos

Etiquetas de fila	Suma de VALOR (ANTES DE IVA)
Coordinador general	$ 71.334.000
Coordinación artística	$ 68.452.000
Auxiliar de apoyo administrativo	$ 64.614.000
Total general	**$ 204.400.000**

Fuente: Expediente contractual Contrato No. 1943 de 2023 – Oficio 1 Radicado: 20241000113041 Fecha: 14-11-2024

Al comparar dichos valores con contratos de la vigencia 2021 para el caso del Coordinador general y el Auxiliar de apoyo administrativo, se determina que contaban con honorarios mensuales inferiores a lo definido para el convenio No. 1943 de 2023, tal como se ve a continuación: a) coordinador general $3.959.617 y b) auxiliar de apoyo administrativo $ 2.454.545.

Así mismo en el caso de la coordinación artística se tuvo en cuenta el valor del contrato firmado por la ESAL Teatro R-101 en el convenio 2314 de 2022, donde se determinó igualmente que el valor mensual era de $6.000.000, el cual está por debajo de

la estimación de convenio actual.

En el siguiente cuadro se toman los valores de los honorarios del coordinador general y al auxiliar administrativo, se ajustan a valor de 2022 con el IPC de 13,12%, y para el 2023 con el IPC del 9,28%.

Cuadro No. 21: Desviaciones de Honorarios Equipo de Trabajo Teatro R-101 Convenio 1943 de 2023

Cifras expresadas en pesos

Macro Actividad	Tipo de gasto	Beneficiario (a)	Comprobante de egreso (no.)	Fecha	Valor pagado (antes de IVA)	Valor ajustado 2022	Valor ajustado 2023 con el IPC (9,28%)	Valor proyectado a 4 meses	Diferencia entre valor ajustado 2023 vs pagado	Nota
Coordinador general	Gastos administrativos asociados al proyecto	HERNAN HERNANDO PARRA ROJAS	DCS2512	26/11/2023	$ 71.334.000	$ 4.479.119	$ 4.894.781	$19.579.124	**$ 51.754.876**	Para el cálculo de los honorarios del Coordinador General, se tuvo en cuenta valor del contrato del 2021 ($3.959.617) y se proyectó a 2023 con sus respectivos IPC (2022 de 13,12% y 2023 del 9,28%)
Coordinadora Artística	Gastos administrativos asociados al proyecto	MARTHA SAENZ	DCS2523	30/11/2023	$ 68.452.000	$ 6.000.000	$ 6.556.800	$26.227.200	**$ 42.224.800**	Para el caso del contrato de Martha Sáenz se tuvo como base el contrato suscrito en el 2022 con Teatro R-101 en la ejecución del convenio 2314 de 2022, el cual tenía el mismo perfil profesional con unos honorarios mensuales de $6,000,00
Auxiliar de apoyo administrativo	Gastos administrativos asociados al proyecto	MARIA JULIANA BUITRAGO	DCS2507	25/11/2023	$ 64.614.000	$ 2.776.581	$ 3.034.248	$12.136.992	**$ 52.477.008**	Para el cálculo de los honorarios del Auxiliar de apoyo administrativo, se tuvo en cuenta valor del contrato del 2021 ($2.454.545)y se proyectó a 2023 con sus respectivos IPC (2022 de 13,12% y 2023 del 9,28%)
Total					**$ 204.400.000**	$ 13.255.700	$14.485.829	$57.943.316	**$ 146.456.684**	

Fuente: elaboró equipo auditor.

Como se observa en el cuadro anterior, el cargo de Coordinador General debió tener unos honorarios mensuales por $4.894.781 que proyectados a 4 meses equivalen a la suma de $19.579.124, y no de $71.334.000 que fue lo que pagó el asociado la ESAL Teatro R-101, lo cual da como resultado un mayor valor pagado de honorarios por $51.754.876.

Para el caso de la coordinadora artística debió tener unos honorarios mensuales por $6.556.800 que proyectados a 4 meses equivalen a la suma de $26.227.200, y no de $68.452.000 que fue lo que pagó la ESAL Teatro R-101, lo cual da como resultado un

mayor valor pagado de honorarios por $42.224.800.

Para el caso de la auxiliar de apoyo administrativo debió tener unos honorarios mensuales por $3.034.248 que proyectados a 4 meses equivalen a la suma de $12.136.992, y no de $64.614.000 que fue lo que pagó la ESAL Teatro R-101, lo cual da como resultado un mayor valor pagado de honorarios por $52.477.008.

Por otra parte, se hace imperativo mencionar la obligación que le asiste al asociado en este caso de la ESAL Teatro R-101 de optimizar los recursos públicos en la ejecución de los convenios, como se estableció en los estudios de conveniencia para los 4 convenios referidos, así:

> *"(...)3.8.3. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO*
>
> *(…) 2. Optimizar el recurso público en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, garantizando la oferta cultural y artística diversa, acorde con las estrategias, plan de acción, acciones e instrumentos que se validen al interior del Comité Técnico del Convenio"*

Así mismo, hay una afectación clara a la Resolución No 193 de 12/04/2021 "*por la cual se adopta el Manual de Contratación del Idartes y se dictan otras disposiciones*", debido a que la Subdirección de las Artes no realizó la debida diligencia de corroborar y cruzar los honorarios que establecieron para el personal del proyecto con lo definido en la entidad.

En diferentes sentencias de las Altas Cortes se ha señalado lo siguiente:

En Sentencia C- 035 de 1999 Magistrado Ponente: Dr. ANTONIO BARRERA CARBONELL de la Corte Constitucional señaló:

> "(…) *Los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones de las autoridades administrativas, constituyen precisamente orientaciones que deben guiar la actividad de éstas para que la acción de la administración se dirija a obtener la finalidad o los efectos prácticos a que apuntan las normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio social al menor costo. (…)".*

Frente a la supervisión, el Consejo de Estado en sentencia con radicado 11001-03-25-000-2012-00340-00 Consejero William Hernández Gómez ha señalado que:

> *"Lo dicho hasta ahora permite caracterizar la labor de interventoría y supervisión como una típica función administrativa, circunstancia que apareja importantes consecuencias entre las que cabe*

resaltar las facultades de las que se encuentran investidos los sujetos encargados de su ejercicio. Y es que, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del negocio jurídico estatal, aquellos pueden solicitar que se rindan las explicaciones, aclaraciones o informes del caso e incluso impartir órdenes e instrucciones en forma escrita para que se adelanten todas las gestiones requeridas para el adecuado desarrollo del objeto contractual o convencional.

A pesar de que estas prerrogativas no le permiten al interventor o supervisor efectuar modificaciones a los términos del negocio jurídico fiscalizado, atribución cuya titularidad es exclusiva de las partes, tampoco puede considerarse que su labor se reduce a un asunto formal u operativo. Si el ordenamiento jurídico les confiere herramientas de tal envergadura es precisamente porque, en virtud de la trascendencia de la tarea que les ha sido encargada, busca que aquellos jueguen un papel activo y determinante en la correcta ejecución del objeto negocial.

A manera de conclusión es plausible señalar que el óptimo y adecuado desempeño de las funciones asignadas a la interventoría y supervisión es de suma importancia, pues de su actuación dependerá que la administración adopte oportuna y adecuadamente las medidas necesarias para mantener, durante la ejecución del contrato o convenio estatal, las condiciones financieras, contables, jurídicas, administrativas y técnicas que fueron previstas en él, previniéndose de esa manera, la afectación de los intereses del Estado y un posible detrimento en el patrimonio público, o la responsabilidad que le puede asistir a la entidad, por «[…] las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas», en armonía con los artículos 90 superior y 50 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de la penal, civil, disciplinaria y fiscal que se le endilgue al servidor público o contratista interventor que haya dado lugar a ello".

Por lo anterior, el equipo auditor denota una falla en la planeación y estimación presupuestal de los gastos administrativos desde la etapa precontractual; puesto que en dicha etapa el IDARTES permite la "*Total Autonomía*" de la estimación de los valores de gastos administrativos de los convenios, dejando a libre decisión de un privado para que defina y maneje los recursos sin un debido control, lo cual provoca que la Entidad Sin Ánimo de Lucro -ESAL, sobredimensione los honorarios que pagó a su equipo de trabajo y con ello afectó el presupuesto destinado a la ejecución de los convenios referidos.

El IDARTES, al no estipular en su estudio de conveniencia la obligatoriedad asociada de demostrar y/o desagregar de manera técnica los honorarios y demás valores referentes a gastos administrativos, permitió que estos sean estimados sin ningún soporte o fundamento. Adicionalmente, al omitir el histórico de pagos de honorarios del equipo de la ESAL Teatro R-101, el IDARTES en cabeza de la Subdirección de las Artes y la Gerencia de Música, de forma deliberada, permitió que estos mayores valores pagados vulneraran los principios de planeación y economía de la contratación pública.

De acuerdo con lo anterior los mayores valores pagados evidenciados, limitaron el presupuesto destinado para la ejecución de los mismos, y con ello, permitió la afectación del erario público, restringiendo las actividades a ofrecer en el portafolio de los convenios generando una reducción de la cobertura hacia la ciudadanía y al cumplimiento de los objetivos misionales.

Lo anteriormente descrito conlleva a la vulneración de lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política, la violación a los principios de transparencia y responsabilidad, los principios de la gestión fiscal establecidos en el artículo 3º de la Ley 610 de 2000, conduciendo a una pérdida de los recursos públicos, de acuerdo con el artículo 6º. ibídem; así como de los literales a), b), y c) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la entidad. Lo señalado puede estar incurso en las causales disciplinables establecidas en los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

El IDARTES mediante radicado interno No. 20241000121211 del 10/12/2024 y radicado en Contraloría de Bogotá, con No. 1-2024-30628 del 11/12/2024, dio respuesta en los siguientes términos:

> *"En respuesta a la observación realizada por el ente de control sobre la falta de definición del valor de los honorarios desde la etapa precontractual en los convenios de asociación **2251 y 2314 de 2022**, y **1677 y 1943 de 2023**, el **Idartes** aclara que dicha definición fue clara desde los eventos de cotización en la plataforma **SECOP II**, donde se estableció que los gastos administrativos no podían superar el **9%** del aporte del Idartes. Esta información quedó expresamente consignada en los anexos técnicos cargados en la plataforma y fue un insumo clave para los análisis de sector que permitieron la suscripción de los convenios.*
>
> *Asimismo, se señala que los convenios fueron celebrados bajo el **Decreto 092 de 2017** y que, conforme a la **Matriz de Gastos Aceptables y No Aceptables** de la entidad, los gastos administrativos se calcularon en el **9% y el 7%** del valor total del presupuesto, incluidos los ajustes por adiciones, respetando los principios de **causalidad, necesidad y proporcionalidad**.*

En conclusión, el Idartes solicita respetuosamente al ente de control retirar la ***observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal****, argumentando que no se pagaron gastos administrativos superiores a los porcentajes establecidos en los convenios y demostrando con datos que los valores se mantuvieron dentro de los límites permitidos durante toda la ejecución de los proyectos".*

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta del IDARTES, el equipo auditor se permite expresar:

Una vez analizada, el equipo auditor evidenció la falta de definición de los costos del talento humano desde la etapa precontractual, lo cual constituye, una falencia que afecta los principios de eficiencia, eficacia y economía, además de no estar acorde con la austeridad del gasto que ha profesado el gobierno nacional, y que obviamente se debe ver reflejado en el ámbito distrital.

Ahora bien, el equipo auditor ha observado en los convenios de asociación analizados, que desde la etapa de planeación existe una omisión, la cual consiste en la ausencia de una estructura de costos variable - talento humano, la cual no se determinó por parte del IDARTES desde el anexo técnico con base en: primero, en las cotizaciones allegadas por las ESAL, y segundo, una que fuera estructurada y determinada de acuerdo a la escala de honorarios adoptada por el sujeto de control durante las vigencias auditadas, con el fin de no desbordar o sobrepasar el valor cotizado por los asociados, y lograr tener una base que permita desde el anexo técnico definir cuál es la base de costos del personal desde el inicio de la convocatoria, es decir, los costos fijos de talento humano interdisciplinario para los convenios advertidos, debe estar identificada con el fin de tener precisión de cuál es el valor real que se debe costear en el ítem de gastos administrativos.

Acorde con la austeridad del gasto, es preciso señalar que esta no solo va encaminada a reducir gastos de la entidad como servicios públicos, gastos de telefonía celular, combustible para los vehículos etc., sino que también el ahorro va encaminado a que las entidades deben propender por realizar el menor gasto posible, y para el caso, el IDARTES tiene el deber de efectuar estudios de mercado y análisis de sector mucho más concretos, pues como menciona en su repuesta, efectuó eventos de cotización para cada

uno de los proyectos realizados en los convenios de asociación 2251, 2314 de 2022, 1677 y 1943 de 2023, en los que puede verse reflejado en el informe preliminar que para el convenio 2251 de 2022, la cotización para el ítem de talento humano, es muchísimo menor a lo que realmente se cobró dentro de dicho convenio.

Igualmente, el sujeto de control debe contar con una estructura de costos de personal *"coordinación y apoyo al proyecto"* desde su iniciativa, y no dejar que sea el asociado quien defina cuanto se va a pagar él mismo, cuando se auto contrata.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta, el equipo auditor se permite aclarar que si bien es cierto los topes establecidos como gastos administrativos para los 4 convenios no se sobrepasaron, también es cierto que desde el momento de su análisis para determinar sus porcentajes para el caso concreto 7% para el convenio 1943 de 2023 y 9% para los convenios 2251,2314 de 2022 y 1677 de 2023, en la solicitud de aprobación para reconocimiento del porcentaje de gastos administrativos asociados se dejó claro que las contrataciones y el pago de los honorarios respectivos derivados de estos gastos administrativos deben ser soportados con los documentos contables necesarios (cuentas de cobro, documentos equivalentes y transferencias bancarias), que acrediten el valor de los pagos hechos por dichos conceptos.

Es precisamente en este punto donde el equipo auditor, determinó que estas cuentas de cobro quedaron a total autonomía del asociado-ESAL Teatro R-101, lo que permitió que se sobredimensione los honorarios que pagó a su equipo de trabajo y con ello afectó el presupuesto destinado a la ejecución de los convenios referidos.

Es necesario recordar que este porcentaje de gastos administrativos reconocidos a la ESAL Teatro R-101 es pagado con dinero públicos, razón por la cual es imperativo tener claro cómo se ejecutan estos recursos de manera detallada, no es suficiente con que la ESAL Teatro R-101 envié las cuentas de cobro por el valor del porcentaje reconocido, cuando el equipo auditor producto del análisis, basados en la sana crítica y en contratos realizados por la misma ESAL – Teatro R-101 en años anteriores, determinó que para desarrollar estas mismas actividades tales como coordinador general, coordinador artístico

y auxiliar de apoyo administrativo, dicha ESAL firmó contratos por valores muy inferiores, lo cual sin lugar a dudas deja en evidencia que se presentó un mayor valor pagado de honorarios que para los cuatro convenios ascienden a $507.352.888, los cuales no se encuentran justificados.

Así mismo, se reitera que, aunque en el análisis del sector y demás documentos previos se determine un porcentaje a pagar por concepto de gastos administrativos, la entidad pública -IDARTES- tiene el deber de verificar con precisión en qué ítems y cómo se va a ejecutar este valor reconocido, pues son recursos públicos que se pagaron a Teatro R-101 y no pueden quedar al arbitrio de la ESAL el cómo se utilizarían.

Si bien la entidad expresa que tiene autonomía para distribuir los gastos administrativos en los convenios, esta discrecionalidad no implica arbitrariedad en la distribución de los recursos, en este caso particular se evidencia que los honorarios asignados superan con creces los honorarios pagados en contratos celebrados por la ESAL con anterioridad a perfiles similares y/o iguales.

En consecuencia y con fundamento en lo anteriormente expuesto, no se admiten los argumentos de la entidad, y se configura un *hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, por no definir el valor de los honorarios desde la etapa precontractual "Análisis de Sector", para el desarrollo de los proyectos definidos en los convenios de asociación Nos. 2251 y 2314 de 2022, 1677 y 1943 de 2023, hecho que generó un mayor valor pagado en cuantía de $507.352.888.*

7.2.5. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por la inadecuada planeación de la adición y su aprobación del rubro de espacios físicos por un mayor valor pagado de $34.456.838

En el ejercicio de seguimiento y validación del gasto público, el equipo auditor realizó la verificación del Convenio de Asociación No. 2314 de 2022 en sus diferentes etapas encontrando las siguientes debilidades en su gestión y administración: a) Falta de planeación del valor de convenio, generando adiciones presupuestales para su

ejecución, y b) Falta de validación del cumplimiento de la contrapartida del asociado por parte de la supervisión.

- **Caso 1: Falta de planeación del valor de convenio generando adiciones presupuestales para su ejecución**

El convenio de asociación en su etapa de planeación fue contemplado con una duración de 77 días, al cual se le destinó un presupuesto de $1.790.776.478 de los cuales $1.613.312.142 fueron aportados por el IDARTES y $177.464.336 por el asociado ESAL Teatro R-101. De los recursos fijados en su etapa de planeación se destinaron para las actividades *"circulación, formación y apropiación";* sin embargo, el día 10 de septiembre de 2022, la Subdirectora de las Artes, el supervisor del convenio y la representante legal de la ESAL Teatro R-101 acuerdan incrementar el presupuesto por $346.896.534, tal como se puede observar a continuación:

> *"La primera adición y modificación del convenio considera una ampliación de su presupuesto, asignando $100 millones adicionales del proyecto 7600 y $246.896.534 del proyecto 7585, sumando un total de $346.896.534.* ***Este incremento permitirá fortalecer actividades clave en tres áreas principales: circulación, programación de festivales y actividades de formación****.*
>
> *En cuanto a la circulación, la ampliación permitirá la inclusión de al menos tres agrupaciones distritales adicionales en festivales al aire libre durante la temporada de fin de año, llevándolos a nuevos espacios convencionales y no convencionales con acceso público, ampliando así la descentralización de la oferta cultural. Esto responde al compromiso institucional de llevar los festivales más allá de sus espacios tradicionales, lo que enriquecerá la experiencia artística de la ciudadanía y promoverá una mayor participación.*
>
> ***Además, debido a la interrupción de los festivales en años previos a causa de la pandemia, se ha identificado la necesidad de adaptar la programación a los intereses actuales del público.*** *Por ello, el programa "Festivales al Parque" se enfocará en sonidos latinoamericanos y músicas alternativas del mundo, permitiendo la participación de al menos diez agrupaciones internacionales y diez nacionales de trayectorias diversas. Este enfoque busca atraer a una audiencia diversa y fomentar la apropiación cultural de estos eventos.*
>
> *Finalmente, se contempla un fortalecimiento de las actividades de formación, incrementando el número de talleres y actividades especializadas en música, con un mínimo de 15 nuevas actividades de formación. Estos espacios de aprendizaje no solo estarán enfocados en técnicas musicales, sino que también incluirán la participación de agentes de la industria musical y del ecosistema creativo para brindar una visión integral y contemporánea a los artistas. Esto contribuirá al desarrollo profesional de los músicos en Bogotá, fomentando un entorno de crecimiento, intercambio y aprendizaje constante.*
>
> *En resumen, el Convenio 2314-2022 y su adición presupuestal buscan fortalecer la escena musical de Bogotá mediante estrategias de circulación, apropiación y formación. A través de estos esfuerzos,*

se fomenta la equidad, la diversidad y la participación de los habitantes en el ámbito artístico de la ciudad." (Negrilla y subrayado fuera de texto).

De acuerdo con la justificación anterior, el día 2 de diciembre de 2022, el área jurídica emite la modificación contractual aumentando el valor del convenio de asociación No. 2314 de 2020 por $2.175.831.631. Como se pudo observar en la justificación de la adición, el personal que estaba a cargo en esa fecha de la Subdirección de las Artes mostró una falta de planeación puesto que incrementó el número de actividades que no fueron contemplados inicialmente en la etapa precontractual, evidenciando improvisación en el manejo del presupuesto y el cumplimiento de metas, ya que estos recursos debieron ser establecidos al momento de la concepción del convenio.

- **Caso 2: Falta de validación del cumplimiento de la contrapartida del asociado por parte de la supervisión.**

El equipo auditor al revisar el acta de liquidación emitida por el IDARTES y el asociado la ESAL Teatro R-101 el día 24 de agosto de 2023, encontró que el asociado aportó inicialmente una contrapartida en especie valorada en $177.464.336 y posteriormente con la adición incrementó la cifra en $38.158.619 para un total final de contrapartida de $215.622.955 correspondiente al 9,9%.

En el estudio de conveniencia en su numeral *"3.7. FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO A CELEBRAR"* se establece que el asociado se compromete a:

"APORTES EN ESPECIE: CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($177.464.336)

La ESAL implementará una estrategia de identificación de públicos para invitar a participar de las actividades del proyecto de Fortalecimiento Música y Ciudad. Realizará la re colección de insumos para elaboración de reseñas, elaboración de reseñas; corrección de estilo; y diseño digital de portafolios; minería de datos y sistematización de las voces, las memorias, las experiencias y percepciones de los participantes en los componentes del proyecto (Apropiación, Circulación, Formación). Así mismo, vinculará a una mujer que apoye la coordinación de las actividades transversales del proyecto. ***Pondrá a disposición un espacio físico con capacidad de mínimo 25 personas para el desarrollo de actividades en el marco de la ejecución del convenio.*** *Diseñará un plan estratégico de comunicación y difusión en articulación con los componentes de prensa de las Alcaldías Locales y medios locales de comunicación que garantice una mayor*

participación de las comunidades en las actividades del proyecto". Negrilla fuera de texto

Validando el acta de comité No.3 del 10 de noviembre de 2022 que fue empleada como insumo para justificar la solicitud de modificación del convenio de fecha 2 de diciembre del mismo año, se encuentra que el nuevo aporte se distribuiría de la siguiente forma:

> *Por otro lado, se informa al comité que en razón de la adición presupuestal con recursos del Idartes, el ASOCIADO aportará la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE. ($38.158.619) en especie, representados en las siguientes actividades: Implementar una estrategia de captura de información, minería de datos y sistematización de las voces, las memorias, las experiencias y percepciones de los participantes (artistas y agentes) del proyecto desde las tres dimensiones* ***y Garantizar un espacio físico para el desarrollo de actividades de formación y apropiación, emprendimiento y/o gestión del conocimiento****.* (Negrilla fuera de texto).

El equipo auditor, al ver que la contrapartida es similar a lo pactado inicialmente realiza un requerimiento indagando como fue distribuido el aporte del asociado, y el IDARTES en su oficio No. radicado 20241000115111 fecha 21-11-2024 adjuntó el archivo en Excel con nombre *"CONTRAPARTIDA DEL ASOCIADO"*. En dicho documento llama la atención el rubro *"Garantizar un espacio físico para el desarrollo de actividades de formación y apropiación, emprendimiento y/o gestión del conocimiento"* el cual contó con un valor total $96.158.619 de los cuales $70.000.000 correspondió al valor acordado inicialmente y $26.158.619 adicionados en la modificación contractual, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 22: Aporte espacio físico contrapartida Teatro R-101

Cifras expresadas en pesos

PRESUPUESTO APORTES DEL ASOCIADO					
CONVENIO No. 2314-2022					
TEATRO R101					
CONCEPTO DEL GASTO	**ÍTEM**	**DESCRIPCIÓN**	**RECUSOS PROPIOS**	**ADICIÓN N°1**	**PRESUPUESTO FINAL**
			RECURSOS EN ESPECIE		
Aporte del asociado con cargo a sus propios recursos	Garantizar un espacio físico para el desarrollo de actividades de formación y apropiación, emprendimiento y/o gestión del conocimiento	Poner a disposición un espacio físico con capacidad de mínimo 25 personas para el desarrollo de actividades en el marco de la ejecución del convenio como actividades académicas y/o estrategias, programas, mercados y/o festivales, talleres, laboratorios, conferencias, entre otros y que cuente con los requerimientos técnicos para ello, como video beam y pantalla de proyección, estación de café, personal logístico para llevar a cabo dichas actividades, además de garantizar sistema de amplificación de sonido(micrófono, amplificador).	$ 70.000.000	$26.158.619	$ 96.158.619

Fuente: IDARTES oficio con No. radicado: 20241000115111 fecha: 21-11-2024

Al revisar el rubro de espacio físico, el equipo auditor solicitó al IDARTES el envío de cotizaciones, facturas, comprobantes y soportes contables de pago del espacio ofrecido por la ESAL Teatro R-101 que hacen parte de la contrapartida, y en respuesta el IDARTES mediante oficio número 20241000116401 del 26/11/2024 informa que: *"se realizó la búsqueda documental en los archivos y en los sistemas de información disponibles en la Entidad y no se encontraron cotizaciones, facturas, comprobante y/o soportes contables de pago del espacio ofrecido por Teatro R-101"*.

En los anexos de dicho oficio se encontró el archivo *"Respuesta a solicitud Aportes en especie - Teatro R101"; y* a página 6 se aprecia el cálculo de los $96.158.619, valor que fue proyectado para 4 meses por un valor de $24.039.654,74; tal como se puede apreciar en la siguiente imagen:

Imagen No. 5: Estimación valor espacio físico contrapartida IDARTES

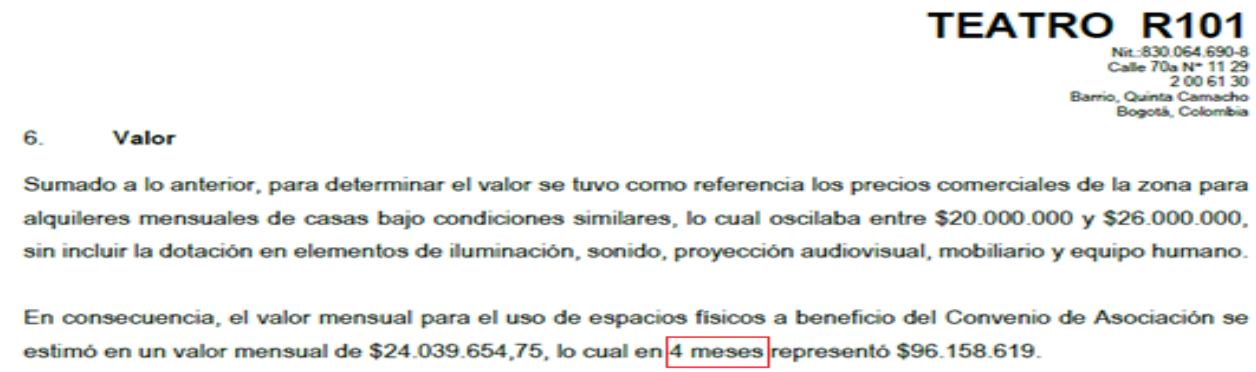

TEATRO R101
Nit.:830.064.690-8
Calle 70a N° 11 29
2 00 61 30
Barrio, Quinta Camacho
Bogotá, Colombia

6. **Valor**

Sumado a lo anterior, para determinar el valor se tuvo como referencia los precios comerciales de la zona para alquileres mensuales de casas bajo condiciones similares, lo cual oscilaba entre $20.000.000 y $26.000.000, sin incluir la dotación en elementos de iluminación, sonido, proyección audiovisual, mobiliario y equipo humano.

En consecuencia, el valor mensual para el uso de espacios físicos a beneficio del Convenio de Asociación se estimó en un valor mensual de $24.039.654,75, lo cual en 4 meses representó $96.158.619.

Fuente: Oficio con número de radicado: 20241000116401 del 26/11/2024

Es importante aclarar que el convenio de asociación No. 2314 de 2022 tuvo una duración de 77 días y no de 4 meses tal como aparece en el soporte allegado al equipo auditor. Adicionalmente, desde el inicio estaba pactado el espacio (Calle 70 A #11-29 Quinta Camacho) hasta el 30 de diciembre de 2022 para el desarrollo de actividades del convenio, motivo por el cual se evidencia que existe un incumplimiento de la Contrapartida por parte del asociado y especialmente del supervisor encargado a dicha fecha, quien aprobó la adición sin validar los soportes y evidencias respectivas.

Finalmente, el día 28 de noviembre de 2024 el equipo auditor se reunió con el

IDARTES mediante la figura de visita administrativa, con el fin de aclarar temas como: contrapartida, liquidación y tiempo de duración, en dicha mesa de trabajo la entidad informó: a) La contrapartida de los espacios físicos fue de $96.158.619 pero en el expediente contractual no se encontró la información que corroborara dicho valor, motivo por el cual se solicitó a la ESAL Teatro R-101 los soportes del cómo se realizó la estimación de los costos, b) Para la liquidación únicamente se tiene en cuenta los informes de gestión, informes financieros, soportes financieros de los recursos a cargo del IDARTES y el documento "*REPORTE DE RECURSOS CON CARGO A LA ENTIDAD ASOCIADA Código: 1AP-GJU-F-60",* en donde el asociado relaciona cómo gestionó su contrapartida, pero no se verifican los soportes contables, facturas o comprobantes que validen los valores aportados. c) El tiempo de duración del convenio de asociación No. 2314 de 2022 fue únicamente de 77 días en donde no se realizaron prórrogas.

En el siguiente cuadro se relaciona la diferencia de valores del espacio, en donde la ESAL Teatro R-101 determina el costo por 4 meses (120 días) por $96.158.619, pero su costo real debió corresponder a $61.701.780,50 por 77 días, generando de esta forma un mayor valor pagado en cuantía de $34.456.838,50.

Cuadro No. 23: Cálculo mayor valor pagado contrapartida espacio físico Teatro R-101

Cifras expresadas en pesos

Descripción	**Cifras**
Valor arriendo mensual	$ 24.039.654,74
Valor arriendo diario	$ 801.321,82
Duración del convenio en días	77
Valor real del espacio de contrapartida	$ 61.701.780,50
Valor contrapartida	$ 96.158.619
Valor detrimento	**$ 34.456.838,50**

Fuente: Propio, Contraloría de Bogotá D.C.

El personal que estuvo a cargo de la supervisión y la Subdirección de las Artes en el periodo de desarrollo del convenio de asociación, al realizar una adición de recursos en 29 días y al avalar una contrapartida que estaba contemplada inicialmente en el proyecto, vulneraron los principios de planeación y economía establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, así mismo, el artículo 7 del Decreto

092 de 2007 como el documento *"MANUAL DE CONTRATACIÓN AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"* -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- 2023.

Adicionalmente, al aprobar el rubro de espacios físicos que estaba inicialmente pactado en la minuta y reconocerlo por un tiempo de 120 días (4 meses) cuando el convenio solo duró 77 días, se vulnera el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 *"por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías."*

De otra parte, se hace imperativo mencionar la obligación que le asiste al asociado en este caso la ESAL Teatro R-101 de optimizar los recursos públicos en la ejecución de los convenios, como se estableció en los estudios de conveniencia para el convenio referido, así:

> *"(...)3.8.3. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO*
>
> *(…) 2. Optimizar el recurso público en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, garantizando la oferta cultural y artística diversa, acorde con las estrategias, plan de acción, acciones e instrumentos que se validen al interior del Comité Técnico del Convenio"*

En la Sentencia C- 035 de 1999 Magistrado Ponente: Dr. ANTONIO BARRERA CARBONELL de la Corte Constitucional señaló:

> "(…) *Los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones de las autoridades administrativas, constituyen precisamente orientaciones que deben guiar la actividad de éstas para que la acción de la administración se dirija a obtener la finalidad o los efectos prácticos a que apuntan las normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio social al menor costo. (…)".*

Frente al Decreto 1499 de 2017 y el Manual Operativo del MIPG de marzo de 2021 versión 4, se observa una clara afectación al numeral 2.2.3 Política de Compras y Contratación Pública, Dimensión 7: Control Interno. Complementando lo anterior, se presenta una vulneración al numeral primero (1°) del artículo No.38 del Código General Disciplinario. En relación con la minuta contractual denominada *"EXTRACTO CONDICIONES BÁSICAS CONVENIO DE ASOCIACIÓN",* se incumple los apartados definidos en el documento: a) *VALOR DEL CONVENIO*, b) *APORTE DEL ASOCIADO*, c) *COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A RECURSOS IDARTES*, d) *COMPROMISOS*

ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A SUS PROPIOS RECURSOS.

Así mismo transgreden los lineamientos internos del IDARTES establecidos en el Título No.1 y Título No. 2 de la Resolución No 193 de 12/04/2021 "*por la cual se adopta el Manual de Contratación del Idartes y se dictan otras disposiciones"*, y lo establecido en la Resolución No. 780 del 7 de junio de 2019 *"Manual de Supervisión e Interventoría que rige la actividad de seguimiento contractual en el Instituto Distrital de las Artes"*.

Una vez evidenciadas las falencias presentadas, el personal del IDARTES que a la fecha de ejecución del contrato estaban a cargo de la supervisión (Gerencia de Música) y aval del manejo de recursos (Subdirección de las Artes), vulneraron y omitieron la normatividad citada anteriormente, frente a la estructuración, planeación y definición del alcance del convenio materializando una adición presupuestal. Así mismo, se evidencia una clara inoperancia y omisión de funciones por parte de la supervisión, debido a que no aplicó los controles oportunos para cuantificar y verificar los aportes de la contrapartida, permitiendo que el asociado incluyera en la adición recursos que no fueron aportados realmente por la ESAL en la ejecución del convenio.

Lo anterior, genera una afectación del desarrollo del proyecto, debido a que la ESAL Teatro R-101 no cumplió con lo pactado en la contrapartida, limitando la inclusión de actividades que beneficiarían a la ciudadanía Bogotana.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

El IDARTES mediante radicado interno No. 20241000121211 del 10/12/2024 y radicado en Contraloría de Bogotá, con No. 1-2024-30628 del 11/12/2024, dio respuesta en los siguientes términos:

> *" 1. El día 10 de noviembre de 2022, se realizó el tercer Comité del Convenio de Asociación No. 2314-2022, suscrito con el Teatro R101 y se acordó adicionar el convenio por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($346.896.534). En el acta de dicho Comité se plasman los argumentos que sustentan la adición número 1 y consecuente modificación número.*
>
> *De acuerdo con lo informado por la Subdirección de las Artes, y con base en la justificación a la adición, es necesario señalar que a medida que el proyecto avanzó surgieron nuevas necesidades y*

requerimientos que fueron evidenciados y descritos en la justificación precedente, que permitieron atender nuevas realidades, asegurando que el proyecto siguiera siendo relevante y efectivo en el marco de su objeto inicial."

"(…) 2. Respecto de la aprobación de la adición y el aporte de espacios físicos, se evidencia que el item "Garantizar un espacio físico para el desarrollo de actividades de formación y apropiación, emprendimiento y/o gestión del conocimiento" se constituye como un aporte en especie por parte del asociado, evidenciado en la infraestructura del Teatro R101, que se destinó a la ejecución de las actividades específicas del Convenio. En este sentido, debe considerarse que al proporcionar este espacio, el asociado contribuyó de manera directa al cumplimiento de los objetivos del proyecto. Es necesario aclarar que el aporte del asociado al ser en especie, no se constituye como un recurso público, por lo cual no se puede endilgar una responsabilidad fiscal sobre los mismos y consecuentemente no se generó un detrimento patrimonial para el erario público.

En razón de las explicaciones dadas, respetuosamente solicitamos al ente de control que retire la Observación Administrativa con presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal, del informe preliminar".

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta del IDARTES, el equipo auditor se permite expresar:

1. Si bien se evidencia una potencial falta de planeación al incrementarse el presupuesto del convenio, también es cierto que queda demostrado que existió una ampliación de la cobertura, alcance e impacto del proyecto. Por ende, se aceptan los argumentos del IDARTES frente al primer caso.

2. De acuerdo con lo establecido por el Decreto 092 de 2017, en un convenio de asociación, los asociados o contratistas se comprometen a aportar recursos económicos, humanos, técnicos o materiales como contrapartida, que son esenciales para la ejecución de los fines del convenio. Cuando una parte no cumple con los recursos o la contrapartida pactada, se afecta la equidad, balance económico y cruce de cuentas de obligaciones recíprocas del convenio, esto podría derivar en un incumplimiento contractual que impacta negativamente en los recursos públicos comprometidos.

   En este caso particular el asociado pacta aportar su contrapartida en especie, que incluía como insumo principal el *"Garantizar un espacio físico para el desarrollo de actividades de formación y apropiación, emprendimiento y/o gestión del conocimiento"*.

   Frente a este tema, el equipo auditor evidencia dos inconsistencias: 1) Se valoró el aporte en especie por un tiempo superior al tiempo de duración del convenio; 2) Se

evidenció duplicidad en la valoración del aporte del espacio físico, toda vez que el aporte en especie implica un mismo inmueble por un mismo periodo de tiempo.

En el primer caso, el convenio de asociación tuvo una duración de 77 días y el aporte de la ESAL fue por 4 meses (120 días), sobredimensionando el valor real del aporte.

Para el segundo caso, si bien existió una adición presupuestal y por ende hubo un incremento en la contrapartida aportada en especie por la ESAL, esta no podría recaer sobre el mismo inmueble (Casa calle 70 A #11-29 Quinta Camacho), toda vez que este aporte ya había sido incorporado desde su inicio, es decir para los 77 días de duración del convenio.

En este sentido, la ESAL Teatro R-101 valoró los espacios físicos en $96.158.619 para un periodo de 4 meses (120 días), sin embargo, el convenio tuvo un plazo de ejecución de 77 días que corresponde a $61.701.781, es decir, 43 días menos de lo costeado en el convenio. Lo que indica, que existe un mayor valor pagado de $34.456.839.

Por otro lado el IDARTES manifiesta que: *"el aporte del asociado al ser en especie, no se constituye como un recurso público, por lo cual no se puede endilgar una responsabilidad fiscal sobre los mismos y consecuentemente no se generó un detrimento patrimonial para el erario público",* sin embargo, el equipo auditor recalca que el aporte económico pactado por el IDARTES y el aporte en especie asumido por el asociado, hacen parte integral del valor total del convenio de asociación y por ende son el insumo principal para la constitución de las pólizas. En conclusión, son recursos públicos.

Teniendo en cuenta los motivos expuestos por el IDARTES se aceptan parcialmente los argumentos; sin embargo, no son suficientes para desvirtuar la observación y por tal motivo se configura en *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por la inadecuada planeación de la adición y su aprobación del rubro de espacios físicos por un mayor valor pagado de $34.456.838.*

8. OTROS RESULTADOS

8.1. Seguimiento a Pronunciamientos

En la Actuación Especial de Fiscalización, código 09 - PAD 2024, vigencias 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, adelantada ante el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, no se presentaron compromisos de seguimiento a pronunciamientos.

8.2. Denuncias Fiscales

En la Actuación Especial de Fiscalización, código 09 - PAD 2024, vigencias 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, adelantada ante el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, no se presentaron denuncias fiscales.

8.3. Beneficios de Control Fiscal

En la Actuación Especial de Fiscalización, código 09 - PAD 2024, vigencias 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, adelantada ante el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, no se presentaron beneficios de control fiscal.

9. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN.

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. Administrativas	4	N.A.	7.2.2, 7.2.3, 7.2.4, 7.2.5.
2. Disciplinarios	3	N.A.	7.2.2, 7.2.4, 7.2.5.
3. Penales	N.A.	N.A.	N.A.
4. Fiscales	2	$507.352.888 $34.456.838	7.2.4. 7.2.5.
TOTAL		**$541.809.726**	